



ITA (INDICE DE TRANSPARECIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 17 DE FEBRERO DE 2015

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 72.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2015.

Examinada el acta de fecha 10 de febrero de 2015 la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA

COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ASESORÍA JURÍDICA)

2/ 73.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 11 AL 16 DE FEBRERO DE 2015 DE LA CONCEJAL DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 11 al 16 de febrero de 2015, por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/16, de 22 de enero de 2013 (B.O.C.M. nº 47, de 25 de febrero de 2013), en materia de representación y defensa de la Corporación:



<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
597/15	P.A.560/2014	
598/15	P.A.15/2015	
599/15	P.A.581/2014	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 3/ 74.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 50 DE FECHA 23/01/2015 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN NOVENA, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO POR LA QUE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN 201/14 INTERPUESTO POR LA MERCANTIL EDITEC OBRAS Y PROYECTOS, S.L. CONTRA LA SENTENCIA NÚM. 468/2013, DE 19/12/2013,P.O.51/2012 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 7 DE MADRID QUE DESESTIMABA LAS SIGUIENTES RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS. LIQUIDACIÓN DEFINITIVA ICIO Y MULTA POR INFRACCIÓN TRIBUTARIA GRAVE. EXPTE. RJ 008/AJ/2012-74.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2012 -74
Asunto: Sentencia 50 de fecha 23/01/2015 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Novena, Sala de lo Contencioso-Administrativo por la que desestima el recurso de apelación 201/14 interpuesto por la mercantil EDITEC OBRAS Y PROYECTOS, S.L. contra la Sentencia núm. 468/2013, de 19/12/2013,P.O.51/2012 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Madrid que desestimaba las siguientes reclamaciones económico-administrativas. Liquidación definitiva ICIO: 63.807,62 € + 43.736,14 de multa por infracción tributaria grave. Total. 107.543,76 €.



Ayuntamiento Móstoles

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y EDITEC OBRAS Y PROYECTOS, S.L.
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 03/02/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que DESESTIMANDO el presente recurso de apelación nº 201/14, interpuesto por el Procurador de los Tribunales Dña. Paloma Villamana Herrera, en nombre y representación de la entidad EDITEC OBRAS Y PROYECTOS SL, contra la sentencia, dictada en el procedimiento ordinario nº 51/12, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Madrid, de fecha 19 de Diciembre de 2013 DEBEMOS CONFIRMAR Y CONFIRMAMOS dicha sentencia.

Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable a los intereses del Ayuntamiento. No cabe recurso alguno contra la misma. Por tanto, es firme. La Sala del TSJ desestima el recurso de apelación por cuanto la cuota tributaria contenida en la liquidación no excede la cantidad de 30.000 €. Por tanto, debe inadmitirse el recurso. Lo cual conlleva, conforme a reiterada doctrina del Tribunal Supremo (por todas, STS de 10 de diciembre de 1999), la desestimación del recurso interpuesto.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 75.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 21/2015 DE 28/01/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MADRID EN EL P.O. 25/2012 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. F.J.R.F. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA DEL EXPEDIENTE EXPROPIATORIO FINCA LB-8-1 DEL PLAN PARCIAL 10 “LA FUENSANTA”. EXPTE. RJ 008/AJ/2012 62.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2012 -62
Asunto: Sentencia 21/2015 de 28/01/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid en el P. O. 25/2012 por la que se desestima el recurso interpuesto por [REDACTED] Contra Resolución presunta expediente expropiatorio finca LB-8-1 del Plan Parcial 10 “La Fuensanta”.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 04/02/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que desestimando la demanda interpuesta por [REDACTED] acuerdo no haber lugar a declarar la nulidad o anulabilidad del acto administrativo impugnado, designado en el fundamento primero, sin hacer expresa condena en costas.



Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable. Cabe recurso. No interponer. Desestima el recurso y ratifica la actuación administrativa impugnada al considerar que el demandante conocía desde el año 2.002 qué valor daba el Ayuntamiento a su finca porque en el acto de la ocupación consta la reserva de su derecho a recurrir, tanto el acuerdo de expropiación como la tasación individual de la misma, recogándose las circunstancias delimitadoras, situación, cabida y linderos en el proyecto de expropiación por tasación conjunta publicado en el correspondiente BOCM. Sin costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 76.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 29/2015 DE 27/01/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 7 DE MADRID EN EL P.O. 390/2013 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL FERROVIAL CONSERVACIÓN SA CONTRA RESOLUCIÓN DEL TEAM 7/03/2013. ICIO Y TASA LICENCIA URBANÍSTICA. EXPTE. RJ 008/AJ/2013-99.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones



incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2013 -99
Asunto: Sentencia 29/2015 de 27/01/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 7 de Madrid en el P. O. 390/2013 por la que se desestima el recurso interpuesto por la mercantil FERROVIAL CONSERVACION SA. contra Resolución TEAM 7/03/2013. ICIO y Tasa Licencia Urbanística, por importe de 59.633,50 euros y 29.071,32 euros, respectivamente.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y FERROVIAL CONSERVACION SA.
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 30/01/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debo DESESTIMAR Y DESESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Olga Gutiérrez Álvarez, en nombre y representación de la mercantil " FERROVIAL CONSERVACION, S.A." contra las resoluciones expresadas en el Fundamento de Derecho Primero de la presente Sentencia, al considerar que las mismas son ajustadas a Derecho.

Condenar en costas a la parte demandante conforme al artículo 3.11 de la Ley 37/2011 de 10 de octubre.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable. Cabe recurso. No interponer. Desestima el recurso y ratifica íntegramente la resolución impugnada al considerar correcta la notificación a la Dirección General de Tráfico, dueña de la obra y solicitante de la licencia, quedando las liquidaciones consentidas y firmes, siendo extemporáneo el posterior recurso de reposición interpuesto por el contratista. Condena en costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en



Ayuntamiento Móstoles

los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 77.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA DE FECHA 19/01/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 23 DE MADRID EN EL P.A. 465/2014 POR QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. V.E.L. CONTRA RESOLUCIÓN 2/07/2014. SANCIÓN Y PERDIDA DE PUNTOS POR CONDUCIR UTILIZANDO MANUALMENTE UN DISPOSITIVO DE TELEFONÍA MÓVIL. EXPTE. RJ 008/AJ/2014-71.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2014 -71
Asunto: Sentencia de fecha 19/01/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 23 de Madrid en el P. A. 465/2014 por la que se estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Resolución 2/07/2014. Sanción de 200 euros y pérdida de 3 puntos por conducir utilizando manualmente un dispositivo de telefonía móvil.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]



Ayuntamiento Móstoles

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación:

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 2 de julio de 2014 del Ayuntamiento de Móstoles que impone al recurrente una sanción de 200 euros y pérdida de tres puntos, recurso de reposición finalmente resuelto por Resolución de 23 de octubre de 2014 que lo desestima.

Se imponen las costas a la Administración recurrida, que se cifran en 200 Euros por todos los conceptos.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. No cabe recurso. Estima el recurso y anula la resolución sancionadora por entender que la presunción de veracidad de los agentes intervinientes ha sido desvirtuada por las declaraciones de los testigos propuestos por el recurrente al introducir un elemento suficiente de duda en el juzgador respecto a que el desarrollo de los hechos ocurriera como literalmente señalan los agentes denunciadores. Condena a 200 euros de costas por todos los conceptos.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 78.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA DE 09/12/2014 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 24 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO P.A. 733/2010, INTERPUESTO POR D^a. M^a A.P.H., POLICÍA LOCAL CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN DE FECHA 20/07/2010 DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA DEL SERVICIO EXTRAORDINARIO PRESTADO EL 20/06/2010. EXPTE. RJ 008/AJ/2010-41.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2010 -41
Asunto: Sentencia de 09/12/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid, por la que se desestima el recurso P.A. 733/2010, interpuesto [REDACTED], policía local contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de fecha 20/07/2010 de compensación económica del servicio extraordinario prestado el 20/06/2010.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 16/12/2014

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:



DESESTIMAR EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO interpuesto por la representación procesal de, [REDACTED], contra la desestimación presunta por silencio administrativo del Ayuntamiento de Móstoles, de la solicitud de compensación económica del servicio extraordinario prestado el 20 de junio de 2010, y, en consecuencia, DEBO ACORDAR Y ACUERDO:

*PRIMERO.- DECLARAR QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO ES CONFORME A DERECHO, POR LO QUE DEBO CONFIRMARLO Y LO CONFIRMO.
SEGUNDO.- SIN IMPOSICIÓN DE COSTAS*

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable. No cabe recurso ordinario alguno. La actora solicitaba el abono de un servicio extraordinario, alegando la falta de motivación y no habersele preavisado con suficiente antelación, así como vulneración de la conciliación de la vida familiar y laboral. Se desestima íntegramente su demanda, sin imposición de costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 79.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 595/2014 DE 10/12/2014 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, POR LA QUE SE DESESTIMA LA DEMANDA INTERPUESTA POR D^a. C.V.A., SOBRE DESPIDO,**



**CONTRA AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES EN AUTOS 725/14,
ABSOLVIENDO AL MISMO DE LAS PRETENSIONES CONTRA ÉL
DIRIGIDAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2014-54.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2014 -54
Asunto: Sentencia nº 595/2014 de 10/12/2014 del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, por la que se desestima la demanda interpuesta por [REDACTED], sobre DESPIDO, contra Ayuntamiento de Móstoles en Autos 725/14, absolviendo al mismo de las pretensiones contra él dirigidas.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 18/12/2014

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que desestimando la acción de despido ejercitada por [REDACTED] [REDACTED] debo absolver y absuelvo al AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES de las pretensiones contra él dirigidas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de suplicación, al ser favorable no procede su interposición. La sentencia desestima la demanda, ante la falta de prueba de las alegaciones por parte de la parte actora, y absuelve al Ayuntamiento de Móstoles de las pretensiones contra él dirigidas. Han recurrido en suplicación.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma



Ayuntamiento Móstoles

ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 80.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. PR/001/14/2015.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº PR/001/14/2015
Asunto: Aprobación de proyecto de Ordenanza de Creación, Modificación y Supresión de Ficheros de Datos de Carácter Personal del Ayuntamiento de Móstoles.
Interesado: Junta de Gobierno Local/Pleno
Procedimiento: Aprobación de proyecto de Ordenanza.
Fecha de iniciación: 04-02-2015.



*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. La necesidad de creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal, viene motivada por la revisión de todos los ficheros que actualmente se encuentran inscritos a nombre del Ayuntamiento de Móstoles en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos para su adecuación a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD) y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley (en adelante RLOPD)

Segundo. Por la Junta de Gobierno Local, en acuerdo 9/458 de 02-07-2013, se adjudicó a la empresa Ciencia e Ingeniería Económica, SL el contrato de servicios de “asistencia técnica en materia de seguridad de la información en el marco de la protección de datos de carácter personal y el esquema nacional de seguridad”. Entre las prestaciones a cargo de la empresa se encuentra la elaboración de la disposición general correspondiente para la inscripción de los ficheros, que es la que ahora se propone (Cláusula 4 del P.P.T.).

Tercero. Por la Asesoría Jurídica se ha emitido informe favorable con fecha 05-02-2015.

Legislación aplicable

- *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal*
- *Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).*
- *Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- *Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal*
- *Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.*
- *Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles aprobado por la Corporación Pleno en su sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005.*
- *Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles aprobado por la Corporación Pleno en su sesión celebrada el día 14 de mayo de 2.009*

Consideraciones Jurídicas

Examinado el texto de la referida ordenanza, se realizan las consideraciones jurídicas que a continuación se relacionan:

Primera. La regulación de esta materia aparece contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD)



y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley (en adelante RLOPD). La normativa de la Comunidad de Madrid sobre el particular (Ley 8/2001, de 13 de julio y Decreto 99/2002, de 13 de junio) fue derogada por la Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid.

Segunda. Los ficheros que se pretende crear, serían ficheros de titularidad pública conforme a lo dispuesto en el art. 5.1 m) del RLOPD, al ser responsable del mismo una Administración pública territorial como es el Ayuntamiento de Móstoles. Ahora bien, la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones públicas sólo podrán hacerse por medio de una disposición general publicada en el BOE o Diario Oficial correspondiente (art. 20.1 LOPD).

De acuerdo con el apartado 2 del referido art. 20 de la LOPD, las disposiciones de creación o de modificación de ficheros deberán indicar:

- a) La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.
- b) Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.
- c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.
- d) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.
- e) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros
- f) Los órganos de las Administraciones responsables del fichero.
- g) Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

En todo caso, la disposición general deberá dictarse y publicarse con carácter previo a la creación del fichero. (art. 52.2 RLOPD) y deberá revestir, en el caso de los entes locales, la forma de Ordenanza municipal en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercera. El Decreto 99/2002, de 13 de junio, de la Comunidad de Madrid, que, como antes se ha dicho, ha sido derogado por la Ley 8/2012, de 28 de diciembre, establecía que el proyecto de disposición de carácter general (Ordenanza) debería ir acompañado de un informe sobre la necesidad y oportunidad de aquél, que entendemos debería mantenerse. En el presente caso, la creación, modificación o supresión de ficheros ha sido propuesta por la entidad gestora adjudicataria del contrato de "asistencia técnica en materia de seguridad de la información en el marco de la protección de datos de carácter personal y el esquema nacional de seguridad".



Cuarta. En el Anexo I del Borrador de Ordenanza se indica, de acuerdo con lo previsto en el art. 54 RLOPD, la estructura de los ficheros de nueva creación:

- a) Denominación del fichero, descripción de su finalidad y usos previstos.*
- b) Origen de los datos, colectivos afectados y procedimiento de recogida de los datos y su procedencia.*
- c) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.*
- d) Comunicaciones de datos previstas.*
- e) Transferencias internacionales de datos.*
- f) Órgano responsable del fichero.*
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.*
- h) Medidas de seguridad con indicación de nivel exigible.*

En el Anexo II del Borrador de Ordenanza se indican, de acuerdo con lo previsto en el art. 54 RLOPD, las modificaciones en la estructura de ficheros ya existentes.

En el Anexo III del Borrador de Ordenanza se indican, de acuerdo con lo previsto en el art. 54 RLOPD, los ficheros existentes cuya supresión se propone.

Quinta. Respecto a la competencia y tramitación de la Ordenanza, es preciso señalar lo siguiente:

El artículo 127.1.a) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local “la aprobación de los proyectos de ordenanzas”, teniendo dicha atribución carácter indelegable según el apartado 2 del mencionado artículo.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 230.1.k) del ROM deberá ser emitido informe por el Sr. Secretario General del Pleno.

El artículo 123.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local atribuye al Pleno la competencia para la aprobación de Ordenanzas y Reglamentos Municipales.

El artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local establece el procedimiento al que se someterá la aprobación de Ordenanzas:

- 1. Aprobación inicial por el Pleno.*
- 2. Información pública y audiencia a los interesados, por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*



3. *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

El artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Ordenanzas deberán ser publicadas en el boletín oficial de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del acuerdo a la Administración Estatal y Autonómica, conforme dispone el artículo 65.2 de la misma Ley.

Sexta. Todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de su norma o acuerdo de creación en el diario oficial correspondiente (art. 55.1 RLOPD).

El procedimiento de inscripción de la creación, modificación o supresión de ficheros aparece regulado en el Título IX Capítulo IV del RLOPD.

Cuando se trate de la notificación de ficheros de titularidad pública, deberá acompañarse a la notificación una copia de la norma o acuerdo de creación, modificación o supresión del fichero. Si el diario oficial en el que se encuentre publicada la citada norma o acuerdo es accesible a través de Internet, bastará con indicar en la notificación la dirección electrónica que permita su concreta localización.

Recibida la notificación, si la misma no contuviera la información preceptiva o se advirtieran defectos formales, el Registro General de Protección de Datos requerirá al responsable del fichero para que complete o subsane la notificación. El plazo para la subsanación o mejora de la solicitud será de tres meses, en el caso de que se precise la modificación de la norma o acuerdo de creación del fichero.

El plazo máximo para dictar y notificar resolución acerca de la inscripción, modificación o cancelación será de un mes. Si en dicho plazo no se hubiese dictado y notificado resolución expresa, se entenderá inscrito, modificado o cancelado el fichero a todos los efectos.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el mencionado artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Aprobar el Proyecto de la Ordenanza de Creación, Modificación y Supresión de Ficheros de Datos de Carácter Personal del Ayuntamiento de Móstoles que se une como Anexo.*

Segundo.- *Elevar el mismo al Pleno.”*



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 81.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONTRATO DE TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL ENTRE EL EXCMO. E ILMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y D^a. LUISA ANTONIA NUÑEZ FRANCOS, RELATIVO AL JUSTIPRECIO DE LA FINCA 3 DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN – RETASACIÓN DE FINCAS EXPROPIADAS EN EL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN PAU 4 “LOS ROSALES 2” DE MÓSTOLES.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Titular de la Asesoría Jurídica que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación con los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente.:

Asunto: Proyecto de contrato de transacción extrajudicial entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y DOÑA LUISA ANTONIA NUÑEZ FRANCOS relativo al justiprecio de la finca 3 del proyecto de expropiación –RETASACIÓN DE FINCAS EXPROPIADAS EN EL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN PAU 4 “LOS ROSALES 2” de Móstoles.

Interesado: DOÑA LUISA ANTONIA NUÑEZ FRANCOS.

Procedimiento: Administrativo Común.

Fecha de iniciación: 12 de enero de 2.015.

Examinado el procedimiento iniciado a instancia de parte sobre aprobación del Proyecto de contrato de transacción extrajudicial entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y DOÑA LUISA ANTONIA NUÑEZ FRANCOS, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Que el día 21 de abril de 2.010 se dicta resolución por el Jurado Territorial de Expropiación de la Comunidad de Madrid en la pieza de valoración de la finca 3 del proyecto de expropiación –RETASACIÓN DE FINCAS EXPROPIADAS EN EL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN PAU 4 “LOS ROSALES 2” de Móstoles que determina como justiprecio de los bienes y derechos expropiados el importe total de 180.875,28 euros, incluido el 5% de afección, más los intereses legales a que se refieren los artículos 52, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa en cuanto que sean aplicables.



Segundo Que, por ambas partes, se ha alcanzado un principio de acuerdo cuyo contenido se plasma en el contrato.

Tercero Que las cantidades reconocidas aparecen recogidas en hoja explicativa adjunta conforme a los antecedentes contrastados por el departamento correspondiente.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Única Según el artículo 1.809 del Código Civil, «la transacción es un contrato por el cual las partes, dando, prometiendo o reteniendo cada una alguna cosa, evitan la provocación de un pleito o ponen término al que había comenzado». Se trata de lo que se conoce doctrinalmente como una transacción extrajudicial que tiene por objeto poner fin, fuera del proceso al contencioso judicial sostenido por las partes, mediante la renuncia mutua a algunos de sus respectivos derechos. En conclusión, las cuestiones que debemos examinar en relación con el proyecto de transacción son, unas, de carácter formal o procedimental, y otras, de carácter sustantivo o material, es decir: si concurren los elementos objetivos que determinan la necesidad o conveniencia de establecer un acuerdo transaccional que resulte favorable para el interés público.

En cuanto al procedimiento, debe recordarse, que no existe en la legislación administrativa aplicable un procedimiento formal completo para alcanzar la transacción, ni un sistema de reglas de fondo que hayan de tenerse obligatoriamente presentes. No son, pues, exigibles otras pautas que las derivadas de algunos de los principios generales del procedimiento administrativo común que se concretan en la economía procesal y eficacia del procedimiento al objeto de alcanzar la voluntad de transigir que parece existe en las dos partes, sin perjuicio de la salvaguarda del interés público, fin inherente a la actividad de la Administración Pública.

La regulación jurídico-administrativa de la transacción, a la que remite el artículo 1.812 Código Civil, no afecta a su contenido sino que se circunscribe a los requisitos formales para su válida celebración, concretados en la necesaria aprobación de la transacción por el órgano competente, que no es otro en nuestro caso, que la Junta de Gobierno Local.

La inexistencia de regulación sustantiva de las transacciones posibles a la Administración explica, en el marco de la libertad contractual y de pactos reconocida en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 88.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no existan más límites para las partes que los impuestos por la posibilidad misma de transigir («materias no susceptibles de transacción», dice el expresado artículo 88 en relación con la terminación convencional de los procedimientos), límites para cuya identificación no hay que atender exclusivamente al Código Civil, pues existen principios generales propios del ordenamiento jurídico administrativo de los que se derivan reglas específicas a tener en cuenta en cada caso, tales como que el contenido de la transacción proyectada «no sea contrario al interés público, al



ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración» ni suponga «alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos», (artículo 88.4 LRJAPPAC).

Según reiterado criterio de la jurisprudencia del Tribunal Supremo (entre otras, cfr. la Sentencia de 27 de noviembre de 1987) y de la doctrina legal del Consejo de Estado (entre otros, cfr. el Dictamen 764/92, de 9 de julio, Recopilación de Doctrina Legal de 1992, § 71) tres son los elementos esenciales del contrato de transacción:

- Una relación jurídica litigiosa que produce incertidumbre en relación a su misma existencia o a su contenido.

- La intención de las partes de eliminar tal incertidumbre, sustituyendo la relación jurídica controvertida por otra totalmente cierta y clara.

- El otorgamiento por las partes de recíprocas concesiones (aliquid datum, aliquid retentum).

La controvertida relación jurídica existente entre la Corporación municipal y Doña Luisa Antonia Núñez Francos desde que surgió la discrepancia respecto a la valoración de la finca expropiada, que ha determinado una prolongación injustificada en el tiempo de esta perjudicial polémica para los intereses públicos y para los particulares del propio interesado, haciéndose patente la inseguridad de la relación jurídica existente entre ambas partes, sin que la concreción definitiva de los derechos de las mismas que pudiera resultar de la conclusión de un pleito, garantice que no se reabran otros al finalizar aquel, que favorece, sin duda, la voluntad de encuentro que hoy se trae aquí para su aprobación, haciendo coincidir la necesidad de conseguir liquidez a corto plazo sin financiación ajena, manifestada por la recurrente, con el considerable ahorro que supone para las arcas municipales comprometerse al pago de una cantidad previamente pactada que permita neutralizar el devengo de unos intereses computados a un tipo sensiblemente superior al de mercado.

El proyecto de contrato de transacción contiene, con buen criterio, una cláusula por la que ambas partes expresan que, mediante transacción extrajudicial debidamente tramitada con todas las formalidades especiales exigidas para ello a las Administraciones Públicas, han quedado satisfechos los intereses inherentes a la situación jurídica individualizada reconocida en la resolución, por lo que nada tienen ya que reclamarse por razón de este expediente expropiatorio. Así mismo, consta unido al expediente administrativo informe favorable de la intervención municipal.

Por último, de conformidad con lo prevenido en el artículo 13.1 f) de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, no es preceptiva la emisión de dictamen al no estar expresamente incluida en el citado precepto la materia objeto de este informe.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 129 y siguientes del Reglamento



Ayuntamiento Móstoles

Orgánico del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobado por la Corporación Pleno en su sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005

Resolver lo siguiente

Aprobar el Proyecto de contrato de transacción extrajudicial entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y DOÑA LUISA ANTONIA NÚÑEZ FRANCOS relativo al justiprecio de la finca 3 del proyecto de expropiación –RETASACIÓN DE FINCAS EXPROPIADAS EN EL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN PAU 4 “LOS ROSALES 2” de Móstoles, en sus propios y literales términos.

Habilitar a la Concejala Coordinadora del Área Estratégica, Institucional y Administración Pública para que proceda a protocolizar la firma del contrato.

Ordenar el pago de 114.730,33 euros a la interesada especificada en el contrato de transacción en los términos recogidos en la estipulación cuarta, de los que 104.720,04 euros irán con cargo a la partida 2013/30-1512-600.01 y RC 2/2013000002631 y los 10.010,29 euros restantes se imputarán a la partida 2015/30-1512-600.01 y RC 2/2015000000138.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CONTRATACIÓN)

- 11/ 82.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS CATASTRAL Y DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES 902, 903 Y 904 Y ASISTENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMATIZACIÓN DE OMISIONES Y RESOLUCIONES DE RECURSOS DEL CATASTRO URBANO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2014-097 (S.A.R.A.).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/050/CON/2014-097 (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS CATASTRAL Y DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES 902, 903 Y 904 Y ASISTENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMATIZACIÓN DE OMISIONES Y RESOLUCIONES DE RECURSOS DEL CATASTRO URBANO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Hacienda.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 16.09.2014.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Hacienda, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/20150000036. Gasto número 201500000256, a imputar con cargo a la partida 10-9321-227.06, del Presupuesto Municipal para 2015.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado, correspondiente a la realización sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto de aquél, en principio, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.
En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista, la realización de una



cantidad determinada de prestaciones, ya sea total o referida a los distintos tipos de prestación detallado en el PPT, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de prestaciones a realizar o de importes mínimos como condición del servicio.

No obstante lo anterior, basándose en cálculos referidos a datos de anteriores ejercicios, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato (CUATRO AÑOS), ascendería a 297.520 €, más un importe de 62.479,20 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Igualmente, se determina que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Asimismo, se establecen en este apartado, los siguientes precios unitarios máximos, correspondientes a las distintas prestaciones que integran el objeto del contrato:

PRESTACIÓN		PRECIO UNIDAD (I.V.A. incluido)
Tramitación de altas de expedientes 902	Por unidad de finca	30 €
	Por unidad de cargo	5 €
Supuestos en los que sea necesario realizar trabajo de campo para la correcta tramitación del expediente 902	Por unidad de finca	60 €
	Por unidad de cargo	10 €
Dibujo por ordenador de cartografía catastral en formato de intercambio con la Dirección General del Catastro, extracción en coordenadas UTM y confección de los planos de planta correspondientes en formato FXCU-1	Por unidad de finca.	20 €
	Por unidad de local (total líneas de locales de FIN)	5 €
Resolución de recursos con trabajo de campo	Por unidad de finca.	60 €
	Por unidad de cargo.	10 €
Resolución de	Por unidad de finca	30 €



recursos sin trabajo de campo	Por unidad de cargo	5 €
-------------------------------	---------------------	-----

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a contar desde la fecha del acta de inicio de los trabajos, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del TRLCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS CATASTRAL Y DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES 902, 903 Y 904 Y ASISTENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMATIZACIÓN DE OMISIONES Y RESOLUCIONES DE RECURSOS DEL CATASTRO URBANO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2014-097) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 297.520 €, más un importe de 62.479,20 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputara, por lo que respecta a 2015, con cargo a la aplicación 10-9321-227.06, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20150000036).



Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

12/ 83.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO ESPECIAL DE CALLES Y ESPACIOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO, PATRONALES DE SEPTIEMBRE Y NAVIDAD, DE 2015. EXPTE. C/035/CON/2014-127.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/035/CON/2014-127.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO.
-Objeto: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO ESPECIAL DE CALLES Y ESPACIOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO, PATRONALES DE SEPTIEMBRE Y NAVIDAD, DE 2015.
Interesado Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 13/11/2014.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO



- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/201500000446. Gasto número 201500000402, a imputar con cargo a la partida 21-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: SUMINISTRO.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Duración: El plazo de ejecución será el coincidente con las fechas de instalación y permanencia de las instalaciones, que a continuación se mencionan, de acuerdo con las fechas previstas de celebración de las Fiestas relacionadas en el objeto del contrato:

Fiestas de Mayo 2015

- Alquiler: del 29 de abril al 4 de mayo.
- Montaje: 15 días naturales antes del periodo de alquiler.
- Desmontaje: 15 días naturales después del periodo de alquiler.

Fiestas Patronales de Septiembre 2015

- Alquiler: del 9 al 16 de septiembre.
- Montaje: 15 días naturales antes del periodo de alquiler.
- Desmontaje: 15 días naturales después del periodo de alquiler.

Fiestas de Navidad 2015

- Alquiler: del 4 de diciembre de 2015 al 11 de enero de 2016.
- Montaje: 15 días naturales antes del periodo de alquiler.
- Desmontaje: 15 días naturales después del periodo de alquiler.

Asimismo, se prevé la posibilidad de celebración de prórroga, referida exclusivamente a las Fiestas de Mayo, Patronales de Septiembre y Navidad, de 2016.

- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 93.000 €, más un importe de 19.530 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 9 y 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO ESPECIAL DE CALLES Y ESPACIOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO, PATRONALES DE SEPTIEMBRE Y NAVIDAD, DE 2015 (Expte. C/035/CON/2014-127), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual, por importe de 93.000 €, más 19.530 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2015, con cargo a la aplicación 21-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201500000446).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto), publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.



13/ 84.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD, IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2014-108.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/057/CON/2014-108.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD, IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado: Área de Coordinación, Comunicación, Información al Ciudadano, Estudios y Programas (Dpto. de Nuevas Tecnologías).
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 24/09/2014.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del Departamento de Nuevas Tecnologías del Área de Coordinación, Comunicación, Información al Ciudadano, Estudios y Programas, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Expediente número 2/201500000092. Gasto número 201500000164, a imputar con cargo a la partida 24-9271-227.99, del Presupuesto Municipal para 2015.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.



Ayuntamiento Móstoles

- Procedimiento: *NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 170.d TRLCSP).*
- Tramitación: *ORDINARIA.*
- Tipo de licitación: *26.500,00 euros.*
- I.V.A.: *5.565,00 euros.*
- Duración: *El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre el 1 de mayo de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, ambos inclusive, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD, IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/057/CON/2014-108), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: Autorizar un gasto, por importe de 26.500,00 euros, más 5.565,00 euros en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2015, con cargo a la aplicación 24-9271-227.99, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201500000092).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, debiéndose solicitar, de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 170.d) del mismo Texto Legal, oferta a la empresa designada en el expediente, dejando constancia en el mismo de la invitación cursada al efecto.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

14/ 85.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE EDICIÓN E IMPRESIÓN DE UNA REVISTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2014-118.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/048/CON/2014-118.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: EDICIÓN E IMPRESIÓN DE UNA REVISTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE COORDINACIÓN, COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN AL CIUDADANO, ESTUDIOS Y PROGRAMAS (ÁREA DE PRESIDENCIA).
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 17/10/2014.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Coordinación, Comunicación, Información al Ciudadano, Estudios y Programas (Área de Presidencia) referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo Num. 7/802, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2014, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), disponiéndose la apertura del procedimiento abierto, publicándose la convocatoria de la licitación en el B.O.E. Núm. 295, de 6 de diciembre de 2014 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.



Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

*Contrato de: SERVICIOS
Procedimiento: ABIERTO (VARIOS CRITERIOS).
Tramitación: ANTICIPADA.
Tipo de licitación: 80.000 €, más la cantidad de 16.800 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
Duración: El plazo de ejecución será de UN año desde su formalización, con posibilidad de prórroga por periodos no superiores en su conjunto a UN año.*

Tercero: Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se presentaron ofertas por las mercantiles que a continuación se indican:

- *PRODUCCIONES MIC, S.L.*
- *JOMAGAR ROTO OFFSET, S.L.*

Cuarto: Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2014, se procedió a la calificación de la documentación administrativa (Sobre nº 1), estimándose como completa la presentada por PRODUCCIONES MIC, S.L. y no así en el caso de, JOMAGAR ROTO OFFSET, S.L., al observándose la concurrencia de deficiencias en la documentación aportada, procediéndose, en consecuencia a requerir a esta última mercantil, a fin de que subsanase las deficiencias indicadas; no dando cumplimiento al citado requerimiento y siendo por tanto inadmitida a la licitación mediante Acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de 15 de enero de 2015.

Quinto: Previa apertura del Sobre nº 2 (Oferta económica) de la única oferta admitida a la licitación, realizada por la Mesa de Contratación, en la misma sesión, por la Jefatura de Gabinete de Prensa se emitió, con fecha 20 de enero de 2015 informe técnico sobre valoración de la misma, que hace suyo la Mesa de Contratación y se formula la siguiente puntuación de acuerdo con la ponderación de los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

<i>Licitador</i>	<i>Puntos mejor oferta económica</i>	<i>Puntos reducción plazos entrega</i>	<i>Puntuación Total</i>
<i>PRODUCCIONES MIC, S.L.</i>	<i>30</i>	<i>8</i>	<i>38</i>

Sexto: La Sra. Concejal Coordinadora del Área de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 27 de enero de 2015, por su Decreto Núm. 328/15, de la misma fecha, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/16, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de enero de 2013, resolvió requerir a la mercantil PRODUCCIONES MIC, S.L. (C.I.F B-24301871), como único licitador



admitido en el procedimiento, y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.268,80.- €.

Séptimo: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por la Concejala Coordinadora del Área de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil PRODUCCIONES MIC, S.L., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“**Primero:** Quedar enterada de la inadmisión de la oferta presentada por la mercantil JOMAGAR ROTO OFFSET, S.L., de la licitación para la adjudicación del CONTRATO



Ayuntamiento Móstoles

DE SERVICIO DE EDICIÓN E IMPRESIÓN DE UNA REVISTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2014-118), acordada por la Mesa de Contratación, en sesión pública celebrada con fecha 15 de enero de 2015, al no haber subsanado las deficiencias detectadas en su documentación tras el oportuno requerimiento.

Segundo: *Adjudicar el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE EDICIÓN E IMPRESIÓN DE UNA REVISTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, a la mercantil PRODUCCIONES MIC, S.L. (C.I.F B-24301871), por un importe de 65.376,00 €, más 13.728,96 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, la reducción de los plazos de entrega recogidos en su oferta y un plazo de ejecución de UN año desde su formalización, con posibilidad de prórroga.*

Tercero: *Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 79.104,96 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Este gasto se imputará, por lo que respecta a 2015, con cargo a la aplicación 24-9241-227.99, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20150000000077).

Cuarto: *Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.*

Quinto: *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior, debiendo presentar el adjudicatario, con carácter previo, la póliza correspondiente al seguro exigido en los Pliegos que rigen la contratación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 86.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA CONTRATO DEL SERVICIO DE COCINA, COMEDOR Y CAFETERÍA DEL CENTRO DE MAYORES Y ALOJAMIENTO JUAN XXIII, DEPENDIENTE DE LA CONCEJALÍA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL. EXPTE. C/087/CON/2015-22 (C/048/CON/2013-115).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica,



Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2015-22 (C/048/CON/2013-115)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: MIXTO.
Objeto: SERVICIOS DE COCINA, COMEDOR Y CAFETERÍA DEL “CENTRO DE MAYORES Y ALOJAMIENTO JUAN XXIII”, DEPENDIENTE DE LA CONCEJALÍA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Interesado: Concejalía de Familia y Bienestar Social
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 09.02.2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Familia y Bienestar Social, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 5/79, de fecha 11 de febrero de 2014, se acordó la adjudicación del contrato administrativo mixto de SERVICIO DE COCINA, COMEDOR Y CAFETERÍA DEL “CENTRO DE MAYORES Y ALOJAMIENTO JUAN XXIII”, DEPENDIENTE DE LA CONCEJALÍA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2013-115), a la mercantil ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. (C.I.F B-80622897) por un plazo de ejecución de un año desde su formalización, con posibilidad de prórroga por un plazo máximo de un año, un importe total para el servicio de cocina y comedor para los residentes en el centro de 99.531,85 €, más 9.953,18 €, en concepto de IVA, siendo el precio unitario correspondiente a la pensión completa de 11 €, más 1,10 € en concepto de I.V.A. y un canon por la explotación del comedor y cafetería ubicados en el Centro de 2.932,32 €, más un IVA de 615,78 €.

Segundo.- La formalización del presente contrato tuvo lugar el 24 de febrero de 2014.

Tercero.- Con fecha 09 de febrero de 2015, se abre expediente en el Departamento de Contratación, incluyéndose en el mismo la siguiente documentación:

- Propuesta de Prórroga del Contrato del Jefe de Organización e Informe técnico de la Coordinadora del Área de Mayores, ambos de la Concejalía de Familia y Bienestar Social, de fecha 8 y 13 de enero de 2015, respectivamente.
- Propuesta de Gasto nº 2015000000214 y documento contable de Retención de Crédito (RC 2/2015000000398), ambos por importe de 92.758,15 €



- Escrito de aceptación del contratista, de 8 de enero de 2015.

Cuarto.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:

- ESCRITO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA SUSCRITA POR EL CONTRATISTA.
- INFORME FAVORABLE DEL SERVICIO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Gasto número 20150000000214, con cargo a la aplicación presupuestaria 26-2313-227.14, (RC 2/20150000000398).

Quinto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: MIXTO.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo mixto, habida cuenta de que contiene prestaciones concernientes al contrato de servicios y al administrativo especial, observándose en su adjudicación las normas establecidas para el contrato de servicios, dado que las prestaciones con más importancia desde el punto de vista económico corresponden a este último y todo ello de conformidad con lo previsto en el Art. 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre -en adelante TRLCSP.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en los artículos 19.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- Tanto la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como la Tercera del documento de formalización del contrato establecen que el plazo de duración del mismo sería de UN AÑO desde su formalización, con posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, asilada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO, fijado originariamente.

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.



IV.- Se incluye en el expediente, Informe técnico de la Coordinadora del Área de Mayores, de fecha 13 de enero de 2015, por el que se propone la prórroga del referido contrato para el período de un año. Igualmente, obra en el expediente escrito de aceptación de prórroga del contrato, suscrita por la representación de la mercantil adjudicataria.

Asimismo, según se infiere de los cálculos obrantes en el expediente, el importe de la prórroga, para el año de duración de la misma, asciende a 99.531,85 €, más 9.953,18 €, en concepto de I.V.A. Siendo el precio unitario correspondiente a la pensión completa de 11 €, más 1,10 € en concepto de I.V.A. y un canon por la explotación del comedor y cafetería ubicados en el Centro de 2.932,32 €, más un IVA de 615,78 €.

Por lo que respecta al ejercicio 2015, corresponde la cantidad de 84.325,59 €, más la cantidad de 8.432,56 en concepto de I.V.A., suponiendo un sumatorio total de 92.758,15 €, para el periodo comprendido entre el 24 de febrero y el 31 de diciembre, ambos de diciembre de 2015.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la PRÓRROGA del contrato MIXTO DE SERVICIOS DE COCINA, COMEDOR Y CAFETERÍA DEL “CENTRO DE MAYORES Y ALOJAMIENTO JUAN XXIII”, DEPENDIENTE DE LA CONCEJALÍA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, adjudicado a la mercantil ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. (C.I.F B-80622897), por plazo comprendido entre el 24 de febrero de 2015 y el 23 de febrero de 2016 y por un importe de 99.531,85 €, más 9.953,18 €, en concepto de I.V.A, siendo el precio unitario correspondiente a la pensión completa de 11 €, más 1,10 € en concepto de I.V.A. y un canon por la explotación del comedor y cafetería ubicados en el Centro de 2.932,32 €, más un IVA de 615,78 € (el abono del canon se realizará por el adjudicatario dentro de los primeros quince días de duración de la prórroga, sin necesidad de que medie previo requerimiento de pago por parte de la Administración Municipal) y sin perjuicio de la revisión de precios que pudiera proceder en su momento y, todo ello, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.



Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 99.531,85 €, más 9.953,18 €, en concepto de I.V.A, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato.

Para la Autorización del gasto plurianual habrá de estarse a lo dispuesto al respecto, en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Dicho gasto, por lo que respecta al periodo comprendido entre el 24 de febrero y el 31 de diciembre de 2015, se imputará con cargo a la aplicación 26-2313-227.14, del vigente Presupuesto, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, según se constata en Documento Contable "RC" número 2/2015000000398.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 87.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL ELSAN-PACSA. S.A. (ANTERIORMENTE PAVIMENTOS, ASFALTOS Y CONSERVACIÓN, S.A. – PACSA), POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL CENTRO CIUDAD, 1ª FASE. EXPTE. 01 0008 208.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En relación con la instancia presentada por ELSAN-PACSA, S.A. (anteriormente PAVIMENTOS, ASFALTOS Y CONSERVACIÓN, S.A. – PACSA) (A-81940371), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO DE OBRA PARA LA REALIZACIÓN DE LA REMODELACIÓN DEL CENTRO CIUDAD, 1ª. FASE. EXPTE. 01 0008 208.

En virtud de lo establecido en el art. 47.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por ELSAN-PACSA, S.A. (anteriormente PAVIMENTOS, ASFALTOS Y CONSERVACIÓN, S.A. – PACSA), constituida mediante CONTRATO



DE SEGURO DE CAUCIÓN Nº. DE PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN 9801000471, OTORGADO POR LA ENTIDAD MAPFRE CAUCIÓN Y CRÉDITO, COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., por importe de 5.960.000,00 pesetas (35.820,32 euros).”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 88.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DEFINITIVAS A LA MERCANTIL LIMPIEZAS CAMACHO, S.L., POR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS, GRUPO I DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTES. 09/0198, 11/0051 Y C/084-087/CON/2012-068.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por LIMPIEZAS CAMACHO, S.L. (B-81874950), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS, GRUPO I DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. 0198/09 y MODIFICACIONES 0051/11 y 0068/12.

En virtud de lo establecido en el art. 47.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

- A la vista de lo expuesto, este Departamento considera: que procede la devolución de las fianzas solicitadas por LIMPIEZAS CAMACHO, S.L., constituidas mediante:

- *EXPTE. 0198/09: AVAL BANCARIO Nº. 35.850, OTORGADO POR LA ENTIDAD AVALMADRID, S.G.R., por importe de 116.949,67 euros.*
- *MODIFICACIONES:*
 - *EXPTE. 0051/11. TRANSFERENCIA BANCARIA CON Nº. DE EXPEDIENTE 1/2011000001321, por importe de 865,76 euros.*
 - *EXPTE. 0068/12. TRANSFERENCIA BANCARIA CON Nº. DE EXPEDIENTE 1/2012000001403. Por importe de 2.945,01 euros.”*



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

18/ 89.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD, S.A., POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2012-100.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD, S.A. (A-80808728), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del PROCESO NEGOCIADO PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN INSTALACIONES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2012-100.

En virtud de lo establecido en el art. 47.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD, S.A., constituida mediante AVAL BANCARIO DE LA ENTIDAD BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., AVAL BANCARIO Nº. 0995-1020, por importe de 7.676,62 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (REGISTRO Y ESTADÍSTICA)

19/ 90.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CARTA DE SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA Y



REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General de Secretaría General y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº:

Asunto: APROBACIÓN DE LA “CARTA DE SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA Y REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”

Interesado: Área de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública

Procedimiento de oficio

Fecha de iniciación: 23 de septiembre de 2015

Examinado el procedimiento iniciado por el técnico que suscribe, se hace precisa la APROBACIÓN DE LA “CARTA DE SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA Y REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”

Hechos que figuran a continuación:

CONTEXTO

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles se encuentra actualmente en un proceso de modernización y cambio cuya finalidad es mejorar continuamente tanto el funcionamiento de la administración municipal como el ejercicio de la acción de gobierno.

Segundo.- A ello responde el Plan Estratégico de Modernización Administrativa y Calidad de los Servicios, un instrumento clave de gestión del cambio, que establece de una forma ordenada y estructurada la hoja de ruta hacia los objetivos y proyectos de posibiliten la transformación de la gestión municipal hacia parámetros de mejora continua de los servicios públicos.

Tercero.- Dicho Plan de Modernización y Calidad contempla, con relación al objetivo estratégico de aplicar sistemas de calidad, el proyecto de elaboración de Cartas de Servicios. Por tanto, las Cartas de Servicios, que son documentos a través de los cuales se informa públicamente a los ciudadanos y usuarios de los compromisos de calidad que se asumen en la prestación de los servicios, se integran en el proceso general de transformación y modernización de nuestra administración municipal.



ANTECEDENTES

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local del 5 de febrero de 2013 aprobó el "Sistema de elaboración y gestión de las Cartas de Servicios del Ayuntamiento de Móstoles", que tiene por finalidad establecer el contenido y la regulación del proceso de elaboración, aprobación, gestión, difusión, evaluación y mejora de las Cartas de Servicios al Ciudadano, como compromisos de calidad, acorde con el principio de servicio a los ciudadanos establecido en el artículo 5.4.c).2 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Quinto.- Posteriormente la Dirección de Modernización y Calidad elaboró el documento metodológico denominado "Proyecto de implantación de las Cartas de Servicios en el Ayuntamiento de Móstoles". Dicho documento tiene por objeto normalizar el proceso de elaboración y gestión de las Cartas de servicios. En el se presentan la definición de las Cartas de Servicios; se establece el sistema de gestión; se definen las responsabilidades y se concreta el proceso de elaboración según la metodología de proyectos.

Sexto.- Para la difusión del proyecto se han realizado diversos comunicados a todas las Áreas políticas de Coordinación y Gobierno, así como a los diferentes responsables de los servicios y departamentos, manteniendo una reunión de presentación para explicar el proyecto de implantación y resolver todas las dudas que sobre el mismo pudieran surgir. Todo este proceso ha sido apoyado e impulsado desde la Coordinación Estratégica, Institucional y Administración, participando en las tareas de comunicación y difusión del proyecto.

Séptima.- En el contexto de la evolución del Ayuntamiento de Móstoles hacia parámetros de mejora y calidad, entendemos que esta administración ha adquirido la madurez y predisposición necesaria para iniciar la implantación de la Carta de servicios del departamento de Estadística y Registro General, que constituye los compromisos que las diferentes unidades gestoras (Estadística y Registro) adquieren con los ciudadanos en la prestación de los trámites y servicios que necesitan o son demandados.

Octavo.- La Carta de servicios del departamento de Estadística y Registro General del Ayuntamiento de Móstoles es, finalmente, el resultado del trabajo colaborativo entre el personal adscrito a las diferentes unidades gestoras que componen el Departamento y el personal de la Dirección de Modernización y Calidad, que a través de la constitución del grupo de trabajo y la metodología de gestión de proyectos han concluido la elaboración de dicha carta de servicios.

Noveno.- Por último, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión del informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCAM de 29.4.05) establece en el artículo 5.4.b), que es un principio de organización y actuación, el funcionamiento de la administración municipal basado, entre otros, en “la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados; la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos; la programación y desarrollo de los objetivos y control de la gestión y de los resultados; o la racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.”

Asimismo, el artículo 5.4.c) 2 de dicho Reglamento Orgánico establece, como principio de organización y actuación, el del servicio al ciudadano y, entre otros “la continua mejora de los procedimientos, servicios y prestaciones públicas, de acuerdo con las políticas fijadas por el Gobierno municipal y teniendo en cuenta los recursos disponibles, determinando al respecto las prestaciones que proporcionen los servicios municipales, sus contenidos y los correspondientes estándares de calidad.”

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la “Carta de Servicios del Departamento de Estadística y Registro General del Ayuntamiento de Móstoles”, que figura como Anexo.

Segundo.- Publicar y divulgar el contenido de dicha Carta de servicios, en los términos establecidos en el apartado séptimo del de acuerdo La Junta de Gobierno Local del 5 de febrero de 2013 por el que se aprobó “Sistema de elaboración y gestión de las Cartas de Servicios del Ayuntamiento de Móstoles”.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

ÁREA DE GOBIERNO

HACIENDA

20/ 91.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO



**EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO. OBLIGACIONES PENDIENTES
AÑOS ANTERIORES. EXPTE. H019/DGP/2015-1.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos
Expte. H019/DGP/2015-1 Reconocimiento Extrajudicial de crédito de obligaciones pendientes de años anteriores
Interesado Acreedores relacionados a continuación
Procedimiento de oficio
Fecha de iniciación 5 de febrero de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado por los Servicios Económicos, de oficio referente al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de facturas de los Acreedores relacionados a continuación se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Segundo: Mención expresa en cada memoria justificativa de que la aprobación del gasto no produce perjuicio para el normal funcionamiento del servicio de conformidad con la Base 8ª.10.1 b) de las bases de ejecución del vigente Presupuesto General.

Tercero: Facturas de Acreedores relacionados a continuación según se detallan más adelante.

Cuarto: Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente (propuesta de gasto, factura, retención de crédito, proponiendo el reconocimiento extrajudicial de créditos según facturas a favor de los Acreedores relacionados a continuación,

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Presupuesto 2014 Base 8ª “Normas sobre el procedimiento de ejecución de los Presupuestos”, punto 10) Reconocimiento extrajudicial de créditos.



En el punto 10.2 respecto a la competencia expresamente se dice: “La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo en aquellos supuestos en que no exista dotación presupuestaria como operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, en cuyo caso la competencia será del Pleno de la Corporación”.

Segundo: Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Tercero: Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación por la Ley 4/1999

Cuarto: Los expedientes de reconocimiento extrajudicial referidos en las bases de ejecución del presupuesto son un procedimiento extraordinario para ciertos casos, que exige unos requisitos. No puede considerarse un procedimiento ordinario. El procedimiento ordinario de aprobación de gastos viene reflejado en las bases de ejecución de acuerdo con las previsiones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Quinto: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio corriente, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 5 de febrero de 2015

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según RELACIÓN ANEXA:

Expte. 1/2015 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos:

Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejal de fecha 19-1-2015

42 FACTURAS	SUMA
TOTAL	
Nº GASTO 15-00290	
Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 19-1-15	74.557,30



Ayuntamiento Móstoles

65	FACTURAS	SUMA	
TOTAL			
Nº GASTO 15-00292			
Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 19-1-15			111.867,04

39	FACTURAS	SUMA	
TOTAL			
Nº GASTO 15-00293			
Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 19-1-15			49.399,14

14	FACTURAS	SUMA	
TOTAL			
Nº GASTO 15-00294			
Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 19-1-15			34.246,22

Expte. 1/2015			270.069,70
SUMA TOTAL			

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a las mercantiles relacionadas anteriormente así como a los servicios municipales que generaron el gasto, Intervención, Planificación y gestión financiera, Gestión Tributaria y Recaudación, Tesorería, Presupuestos y Contabilidad.”

RELACIÓN ANEXA

	Nº FACTURA CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº RC/GASTO
1	20140529030334242 CALLE LAS PALMAS 41 BAJO 1	472,31	IBERDROLA GENERACION S.A.U (A95075586)	33-9228-22100	338/15-290
2	20140529030334243 AVENIDA ONU 19 BAJO 1	2.642,65	IBERDROLA GENERACION S.A.U (A95075586)	33-9228-22100	338/15-290
3	20140529030334259 PASEO ARROYOMOLINOS 44 BAJO 1	1.738,00	IBERDROLA GENERACION S.A.U (A95075586)	33-9228-22100	338/15-290
4	20140529030334261 CALLE SALZILLO 4 BAJO 1	2.210,20	IBERDROLA GENERACION S.A.U (A95075586)	33-9228-22100	338/15-290
5	20140529030334270 CALLE VIOLETA 1 BAJO 1	1.199,81	IBERDROLA GENERACION S.A.U (A95075586)	33-9228-22100	338/15-290
6	20140529030334276 CALLE CAMINO DE LEGANES 18 BAJO 1	1.109,87	IBERDROLA GENERACION S.A.U (A95075586)	33-9228-22100	338/15-290



Ayuntamiento Mostoles

7	20140529030334280 AVENIDA ONU 26 BAJO 1	17.514,44	IBERDROLA GENERACION S.A.U (A95075586)	33-9228-22100	338/15-290
8	20140529030334284 CALLE MORALEJA DE EN MEDIO 19 BAJO	1.444,03	IBERDROLA GENERACION S.A.U (A95075586)	33-9228-22100	338/15-290
9	20140529030334293 CALLE CAMINO DE HUMANES 63 BAJO 1	1.538,03	IBERDROLA GENERACION S.A.U (A95075586)	33-9228-22100	338/15-290
10	20140529030334294 CALLE PINTOR VELAZQUEZ 60 BAJO 1	1.474,23	IBERDROLA GENERACION S.A.U (A95075586)	33-9228-22100	338/15-290
11	20140529030334295 CALLE RIO MIÑO 7 BAJO 1	1.172,70	IBERDROLA GENERACION S.A.U (A95075586)	33-9228-22100	338/15-290
12	20140529030334312 CALLE PINTOR VELAZQUEZ 13 BAJO 1	1.320,19	IBERDROLA GENERACION S.A.U (A95075586)	33-9228-22100	338/15-290
13	20140529030334313 CALLE RIO EBRO 9 BAJO 1	2.781,84	IBERDROLA GENERACION S.A.U (A95075586)	33-9228-22100	338/15-290
14	20140529030334316 CALLE PARIS 3 BAJO 1	1.700,07	IBERDROLA GENERACION S.A.U (A95075586)	33-9228-22100	338/15-290
15	20140529030334323 CALLE FRANCISCO JAVIER SAUQUILLO 26 BAJO 1	1.564,28	IBERDROLA GENERACION S.A.U (A95075586)	33-9228-22100	338/15-290
16	20140529030334332 AVENIDA ALCORCON 5 BAJO 1	1.822,01	IBERDROLA GENERACION S.A.U (A95075586)	33-9228-22100	338/15-290
17	20140529030334341 CALLE EUCALIPTO 37	2.450,77	IBERDROLA GENERACION S.A.U (A95075586)	33-9228-22100	338/15-290
18	20140529030334342 CALLE SANTANDER 2 BAJO 1	839,95	IBERDROLA GENERACION S.A.U (A95075586)	33-9228-22100	338/15-290
19	20140529030334347 CALLEPINTOR VELAZQUEZ PROX 28 BAJO 1	1.729,82	IBERDROLA GENERACION S.A.U (A95075586)	33-9228-22100	338/15-290
20	20140529030334348 CALLE JUAN DE AUSTRIA 2 BAJO 1	1.132,14	IBERDROLA GENERACION S.A.U (A95075586)	33-9228-22100	338/15-290
21	20140529030334351 PASEO GOYA 3 BAJO 4	1.160,04	IBERDROLA GENERACION S.A.U (A95075586)	33-9228-22100	338/15-290



Ayuntamiento Mostoles

22	20140529030334357 CALLE RIO SEGRE 10-1 BAJO 1	1.469,71	IBERDROLA GENERACION S.A.U (A95075586)	33-9228-22100	338/15-290
23	20140529030334361 AVENIDA CARLOS V 27-1 BAJO 1	595,73	IBERDROLA GENERACION S.A.U (A95075586)	33-9228-22100	338/15-290
24	20140529030334366 CALLE VERACRUZ 34-BIS BAJO 2	1.321,97	IBERDROLA GENERACION S.A.U (A95075586)	33-9228-22100	338/15-290
25	20140529030334378 CALLE JAEN 4 BAJO 1	1.271,73	IBERDROLA GENERACION S.A.U (A95075586)	33-9228-22100	338/15-290
26	20140529030334382 CAMINO DE HUMANES 36 BAJO 3	1.427,21	IBERDROLA GENERACION S.A.U (A95075586)	33-9228-22100	338/15-290
27	20140529030334383 CALLE DESARROLLO 54 BAJO 1	1.111,69	IBERDROLA GENERACION S.A.U (A95075586)	33-9228-22100	338/15-290
28	20140529030334398 CALLE PINTOR MURILLO 28-2 BAJO 1	1.420,60	IBERDROLA GENERACION S.A.U (A95075586)	33-9228-22100	338/15-290
29	20140529030334405 AVENIDA DE LA ONU 19-1 BAJO 1	650,17	IBERDROLA GENERACION S.A.U (A95075586)	33-9228-22100	338/15-290
30	20140529030334409 CALLE PINTOR VELAZQUEZ 68 BAJO 1	298,53	IBERDROLA GENERACION S.A.U (A95075586)	33-9228-22100	338/15-290
31	20140529030334412 AVENIDA CARLOS V 28 BAJO 1	1.719,37	IBERDROLA GENERACION S.A.U (A95075586)	33-9228-22100	338/15-290
32	20140529030334417 CALLE HERMANOS MACHADO 3 BAJO 1	1.504,19	IBERDROLA GENERACION S.A.U (A95075586)	33-9228-22100	338/15-290
33	20140529030334421 CALLE PARIS 5 BAJO 1	1.731,91	IBERDROLA GENERACION S.A.U (A95075586)	33-9228-22100	338/15-290
34	20140529030334424 CALLE HERMANOS PINZON 21 BAJO 1	1.233,03	IBERDROLA GENERACION S.A.U (A95075586)	33-9228-22100	338/15-290
35	20140529030334430 CALLE GRAN CAPITAN 19 BAJO 1	1.565,28	IBERDROLA GENERACION S.A.U (A95075586)	33-9228-22100	338/15-290
36	20140529030334438 AVENIDA SAUCES 53 BAJO 1	2.015,13	IBERDROLA GENERACION S.A.U (A95075586)	33-9228-22100	338/15-290



Ayuntamiento Mostoles

37	20140529030334440 CALLE RIO BIDASOA 3-1 BAJO 1	364,55	IBERDROLA GENERACION S.A.U (A95075586)	33-9228-22100	338/15-290
38	20140529030334444 CALLE RIO BIDASOA 3 BAJO 1	435,16	IBERDROLA GENERACION S.A.U (A95075586)	33-9228-22100	338/15-290
39	20140529030334454 CALLE ALONSO CANO 1 BAJO 1	1.291,83	IBERDROLA GENERACION S.A.U (A95075586)	33-9228-22100	338/15-290
40	20140529030334473 CALLE NUEVA YORK 14 BAJO 1	1.800,14	IBERDROLA GENERACION S.A.U (A95075586)	33-9228-22100	338/15-290
41	20140529030334480 CALLE BERLIN 2 BAJO 1	1.087,64	IBERDROLA GENERACION S.A.U (A95075586)	33-9228-22100	338/15-290
42	20140529030334481 CALLE EMPECINADO 60 BAJO 1	1.224,35	IBERDROLA GENERACION S.A.U (A95075586)	33-9228-22100	338/15-290

42 FACTURAS SUMA
TOTAL
Nº GASTO 15-00290 74.557,30
Informe técnico suscrito por
responsable del servicio y el
Concejal de fecha 19-1-15

	Nº FACTURA/CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	Aplicación Presupuestaria	RC/Nº GASTO
1	20140627030361350 CALLE SEVILLA 16	11.208,71	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
2	20140627030361282 Avd IKER CASILLAS 54-3 Bajo2	7.987,67	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
3	20140627030361274 CALLE CANARIAS 6 BAJO	7.556,06	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
4	20140627030361308 PLAZA ESPAÑA Nº 1, SOTANO 1 DCHA.	6.613,03	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
5	20140627030361270 CALLE INDEPENDENCIA 12 BAJO 1	6.308,06	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
6	20140627030379948 CALLE VIA LACTEA 33 BAJO	5.639,63	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292



Ayuntamiento Mostoles

7	20140627030361300 CALLE ANTONIO HERNANDEZ 5 BAJO 1	4.660,85	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
8	20140627030361410 CALLE JUAN XXIII 6 BAJO 1	4.636,33	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
9	20140627030351955 C/ RICARDO MEDEN, 27, BAJO	3.616,51	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
10	20140627030361368 CALLE FRAGUA 13 BAJO 1	3.533,68	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
11	20140627030361415 C/ SAN ANTONIO, 2, BAJO	3.421,70	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
12	20140627030382198 PLAZA DEL SOL 1, BAJO	2.829,05	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
13	20140627030361386 CALLE EMPECINADO 30 BAJO 1	2.828,25	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
14	20140627030361397 AVD CARLOS V 3 Sotano 1	2.458,02	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
15	20140627030366466 CALLE CEDROS 71 BAJO AYTO	2.380,14	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
16	20140627030361402 CALLE PARIS BAJO IZDA	2.229,46	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
17	20140627030361269 GLORIETA P.I. ROSALES. PLAZA T, PROX. 1, BAJO 2	1.728,00	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
18	20140627030342965 POLIGONO INDUSTRIAL I CALLE E, 20, BAJO 15A	1.482,73	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
19	20140627030361398 CALLE ANDRES TORREJON 5-1 BAJO	1.450,94	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
20	20140627030362803 AVENIDA OLIMPICA 36	1.379,00	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
21	20140627030361358 AVENIDA ONU 20 BAJO CS	1.337,57	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292



Ayuntamiento Mostoles

22	20140627030361338 CALLE AZORIN 885 BAJO 1	1.289,07	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
23	20140627030361340 AVENIDA SAUCES 61 BAJO 2	1.233,82	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
24	20140627030373752 AVENIDA ALCALDE DE MOSTOLES 22-A BAJO	1.227,74	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
25	20140627030362819 CALLE DENEBA 2 BAJO LOC	1.197,95	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
26	20140627030373618 CALLE FEDERICO CANTERO VILLAMIL 6 1º OFIC	1.165,99	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
27	20140627030361328 CALLE CID CAMPEADOR 3 BAJO 1	1.164,52	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
28	20140627030361361 POL. INDUSTRIAL I. C/D Nº 20, BAJO 1	1.145,22	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
29	20140627030361333 CALLE HERMANOS MACHADO 24 BAJO 1	1.077,21	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
30	20140627030346140 C/ REJILLA Nº 11, BAJO	1.006,71	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
31	20140627030361309 AVD CARLOS V,3-PROX	906,60	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
32	20140627030361392 C/ PARIS Nº 5, BAJO 2	874,15	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
33	20140627030373616 AVENIDA ALCALDE DE MOSTOLES 22-B BAJO	859,20	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
34	20140627030361280 CALLE HERMANOS MACHADO PROX 24-1	854,34	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
35	20140627030362753 AVENIDA DEPORTES 7 BAJO	844,33	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
36	20140627030361385 C/ PINTOR EL GRECO Nº 1, ESC. 1, 1º 40	829,15	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292



Ayuntamiento Mostoles

37	20140627030361405 AVENIDA ALCALDE DE MOSTOLES 64 BAJO 1	763,22	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
38	20140627030361344 CALLE CEREZO 4-1 BAJO 1	759,05	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
39	20140627030340561 POLIGONO INDUSTRIAL I CALLE E, 20, BAJO 3	749,43	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
40	20140627030361337 CALLE AZORIN 34 BAJO 3	689,71	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
41	20140627030361284 CALLE GRAN CAPITAN 22 BAJO 2	659,60	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
42	20140627030367618 CALLE GRANADA 7	615,19	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
43	20140627030370407 PLAZA DEL SOL 3, BAJO LOCAL 8	592,55	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
44	20140627030340559 POLIGONO INDUSTRIAL I CALLE E, 20, BAJO 1	528,61	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
45	20140627030361389 CALLE LIBERTAD 34 ESC IZDA SOTANO 1	493,16	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
46	20140627030340563 POLIGONO INDUSTRIAL I CALLE E, 20, BAJO 15A	477,16	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
47	20140627030361277 C/ PINTOR RIBERA Nº 13, BAJO 2	474,45	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
48	20140627030361318 CALLE LIBERTAD 28 ESC IZDA SOTANO 1 IZDA	425,40	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
49	20140627030361302 CALLE HUESCA 15 BAJO 2	383,32	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
50	20140627030364639 AVENIDA PORTUGAL 20 BAJO	371,98	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
51	20140627030361383 CALLE AVILA 22-1 BAJO 1	342,48	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292



Ayuntamiento Móstoles

52	20140627030361367 AVENIDA PORTUGAL 65 BAJO LOC	340,93	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
53	20140627030361360 PLAZA VILLAFONTANA Nº 2, BAJO 1	276,45	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
54	20140627030361355 C/ RIO SEGURA Nº 31, BAJO 1	233,55	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
55	20140627030361339 CALLE JUAN DE LA CIERVA 27	225,69	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
56	20140627030361396 C/ PINTOR VELAZQUEZ PROX. 17, BAJO 1	221,43	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
57	20140627030361332 C/ INMACULADA 6 Bajo 3	195,56	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
58	20140627030361366 CALLE AZORIN 12 BAJO 2	178,62	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
59	20140627030340560 POLIGONO INDUSTRIAL I CALLE E, 20, BAJO 1	161,80	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
60	2014062703074582 CALLE FEDERICO CANTERO VILLAMIL 6-BIS BAJO	143,06	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
61	20140627030361382 C/ PALENCIA Nº 3, BAJO 3	136,86	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
62	20140627030361330 GLORIETA P.I. ROSALES. PLAZA T, PROX. 1, BAJO 1	133,87	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
63	20140627030361316 CALLE CANARIAS 10 BAJO	130,20	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
64	20140627030361271 C/ SIMON HERNANDEZ Nº 53, SOTANO 1-2	125,82	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292
65	20140627030362824 FRANCISCO JAVIER SAUQUILLO Nº 1-2, BAJO	76,50	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	339/15-292



Ayuntamiento Mostoles

65 FACTURAS SUMA 111.867,04

TOTAL

Nº GASTO 15-00292

Informe técnico suscrito por
responsable del servicio y el
Concejal de fecha 19-1-15

	Nº FACTURA/CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC/ Nº DE GASTO
39	20140627030361341 CALLE EUCALIPTO 37	2.354,36	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	340/15-293
38	20140627030361292 CALLE SALZILLO 4 BAJO 1	1.892,72	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	340/15-293
37	20140627030361394 AVENIDA SAUCES 53 BAJO 1	1.817,02	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	340/15-293
36	20140627030361311 CALLE CAMINO DE HUMANES 63 BAJO 1	1.686,85	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	340/15-293
35	20140627030361376 AVENIDA CARLOS V 28 BAJO 1	1.602,98	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	340/15-293
34	20140627030361379 CALLE HERMANOS MACHADO 3 BAJO 1	1.583,55	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	340/15-293
33	20140627030361321 CALLE PARIS 3 BAJO 1	1.577,89	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	340/15-293
32	20140627030361417 CALLE NUEVA YORK 14 BAJO 1	1.548,26	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	340/15-293
31	20140627030361287 PASEO ARROYOMOLINOS 44 BAJO 1	1.543,38	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	340/15-293
30	20140627030361303 AVENIDA ONU 26 BAJO 1	1.507,65	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	340/15-293
29	20140627030361312 CALLE PINTOR VELAZQUEZ 60 BAJO 1	1.507,35	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	340/15-293
28	20140627030361346 CALLEPINTOR VELAZQUEZ PROX 28 BAJO 1	1.444,97	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	340/15-293
27	20140627030361325 CALLE FRANCISCO JAVIER SAUQUILLO 26 BAJO 1	1.442,55	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	340/15-293



Ayuntamiento Móstoles

26	20140627030361357 CALLE VERACRUZ 34-BIS BAJO 2	1.415,37	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	340/15-293
25	20140627030361369 CALLE PINTOR MURILLO 28-2 BAJO 1	1.366,04	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	340/15-293
24	20140627030361353 CALLE RIO SEGRE 10-1 BAJO 1	1.330,61	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	340/15-293
23	20140627030361335 AVENIDA ALCORCON 5 BAJO 1	1.319,51	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	340/15-293
22	20140627030361380 CALLE PARIS 5 BAJO 1	1.310,83	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	340/15-293
21	20140627030361307 CALLE MORALEJA DE EN MEDIO 19 BAJO	1.292,18	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	340/15-293
20	20140627030361381 CALLE HERMANOS PINZON 21 BAJO 1	1.288,69	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	340/15-293
19	20140627030361298 CALLE VIOLETA 1 BAJO 1	1.285,90	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	340/15-293
18	20140627030361387 CALLE GRAN CAPITAN 19 BAJO 1	1.246,41	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	340/15-293
17	20140627030361319 CALLE PINTOR VELAZQUEZ 13 BAJO 1	1.240,48	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	340/15-293
16	20140627030361362 CALLE JAEN 4 BAJO 1	1.238,80	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	340/15-293
15	20140627030361421 CALLE EMPECINADO 60 BAJO 1	1.215,87	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	340/15-293
14	20140627030361348 PASEO GOYA 3 BAJO 4	1.160,27	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	340/15-293
13	20140627030361313 CALLE RIO MIÑO 7 BAJO 1	1.157,49	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	340/15-293
12	20140627030361406 CALLE ALONSO CANO 1 BAJO 1	1.157,34	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	340/15-293



Ayuntamiento Mostoles

11	20140627030361364 CALLE DESARROLLO 54 BAJO 1	1.125,95	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	340/15-293
10	20140627030361347 CALLE JUAN DE AUSTRIA 2 BAJO 1	1.121,45	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	340/15-293
9	20140627030361363 CAMINO DE HUMANES 36 BAJO 3	1.095,70	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	340/15-293
8	20140627030361420 CALLE BERLIN 2 BAJO 1	1.085,53	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	340/15-293
7	20140627030361320 CALLE RIO EBRO 9 BAJO 1	1.013,40	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	340/15-293
6	20140627030361273 AVENIDA ONU 19 BAJO 1	908,86	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	340/15-293
5	20140627030361342 CALLE SANTANDER 2 BAJO 1	836,27	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	340/15-293
4	20140627030361356 AVENIDA CARLOS V 27-1 BAJO 1	555,90	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	340/15-293
3	20140627030361272 CALLE LAS PALMAS 41 BAJO 1	493,44	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	340/15-293
2	20140627030361395 CALLE RIO BIDASOA 3-1 BAJO 1	370,38	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	340/15-293
1	20140627030361374 CALLE PINTOR VELAZQUEZ 68 BAJO 1	256,94	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	340/15-293

39 FACTURAS SUMA
TOTAL
Nº GASTO 15-00293 49.399,14
Informe técnico suscrito por
responsable del servicio y el
Concejal de fecha 19-1-15

	Nº FACTURA/CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	Aplicación Presupuestaria	RC/Nº GASTO
1	20140627030361278 C/ HERMANOS PINZON Nº 32 BIS, BAJO 1	3.262,33	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	342/15-294



Ayuntamiento Mostoles

2	20140627030361279 CALLE ALFONSO XII PROX 28-1	438,90	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	342/15-294
3	20140627030361304 C/ EMPECINADO PROX. 53, BAJO	8.659,46	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	342/15-294
4	20140627030361310 C/ RIO DUERO, 2, BAJO 1	8.045,80	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	342/15-294
5	20140627030361324 CAMINO OBISPO Nº 95, BAJO	361,21	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	342/15-294
6	20140627030361326 C/ PARIS Nº 22, BAJO 1	952,12	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	342/15-294
7	20140627030361345 CALLE BERARDO MARTIN 5 ESC DCHA BAJO 2	464,06	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	342/15-294
8	20140627030361354 CAMINO CARRASQUILLAS Nº 2, BAJO 1	583,55	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	342/15-294
9	20140627030361371 AVENIDA DEPORTES PROX 56-1 BAJO 1	603,49	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	342/15-294
10	20140627030361372 AVENIDA DEPORTES PROX 54-2 BAJO 1	5.404,86	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	342/15-294
11	20140627030361390 C/ JAEN PROX. 16, BAJO 2	629,27	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	342/15-294
12	20140627030361403 C/ RIO DUERO Nº 2-1, BAJO	224,95	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	342/15-294
13	20140627030361408 C/ HERMANOS PINZON Nº 32, BAJO 2	522,20	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	342/15-294
14	20140627030362920 AVENIDA DEPORTES 58 BAJO 1	4.094,02	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-9228-22100	342/15-294



Ayuntamiento Móstoles

14 FACTURAS SUMA TOTAL	
Nº GASTO 15-00294	34.246,22
Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de	

42 FACTURAS SUMA TOTAL	
Nº GASTO 15-00290	74.557,30
Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 19-1-15	

65 FACTURAS SUMA TOTAL	
Nº GASTO 15-00292	111.867,04
Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 19-1-15	

39 FACTURAS SUMA TOTAL	
Nº GASTO 15-00293	49.399,14
Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 19-1-15	

14 FACTURAS SUMA TOTAL	
Nº GASTO 15-00294	34.246,22
Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 19-1-15	

Expte. 1/2015	
SUMA TOTAL	270.069,70

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

21/ 92.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA A LA DESAFECTACIÓN DEL EDIFICIO PÚBLICO ESCOLAR ANTIGUO COLEGIO GINEBRA DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITUADO EN LA C/ GINEBRA, 8.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director Técnico de Educación y elevada por la Concejal Delegada de Educación, Cultura y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

Asunto

Aprobación de la solicitud de autorización previa a la desafectación del edificio público escolar antiguo Colegio GINEBRA de propiedad municipal, situado en la calle Ginebra, 8.

Interesado

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA y PROMOCIÓN TURÍSTICA

Procedimiento

Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local

Fecha de iniciación

10 de febrero de 2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística referente a la solicitud de autorización previa a la desafectación del edificio público escolar antiguo Colegio GINEBRA de propiedad municipal, situado en la calle Ginebra, 8, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Los edificios públicos escolares de Educación Infantil, Educación Primaria, dentro del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid, son de propiedad municipal estando afectados a uso educativo.

Segundo.- Según informe del Departamento de Patrimonio, la titularidad del antiguo Colegio Ginebra, situado en la calle Ginebra, 8 de Móstoles, es de titularidad municipal, según la escritura pública de segregación, permuta y cesión gratuita formalizada en la Notaría de D. Aurelio Díez Gómez el nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve, con número trescientos treinta y tres de protocolo. En ella se recoge la cesión de la finca registral 69.103. La localización catastral de la finca es calle Ginebra 8, siendo su referencia catastral 7330404VK2673S0001KL.

Tercero.- Tal como se indica en el informe técnico del Director Técnico de Educación, de fecha 10 de febrero de 2015.

- ⇒ El citado inmueble está cerrado y en desuso desde el año 2013 y de acuerdo con las previsiones de planificación educativa, el citado inmueble no es necesario para el desarrollo del servicio público docente.
- ⇒ Las instalaciones del inmueble podrían ser utilizadas como espacios de uso cultural y de servicio público de carácter local, muy necesarios para el municipio y el distrito donde esta situado el centro.

Cuarto.- El presente expediente cuenta con el informe favorable de la Asesoría Jurídica, de fecha 11 de febrero de 2015.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente: visto el artículo 2 del Decreto 30/2001 de 22 de febrero, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por el que se regula el procedimiento de autorización previa a la Desafectación de edificios públicos escolares de propiedad municipal y Decreto 37/2001, de 8 de marzo, de corrección de errores del Decreto 30/2001, de 22 de febrero.



Se **PROPONE** a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente

Primero.- Aprobar la solicitud de autorización previa a la desinfección del edificio público escolar antiguo Colegio Ginebra, de propiedad municipal, situado en la calle Ginebra, 8.

Segundo.- Dar traslado a la Dirección de Área Territorial Madrid-Sur tramite, para resolución de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, autorización previa a la desinfección del antiguo colegio Ginebra, de propiedad municipal, situado en la calle Ginebra, 8.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

22/ 93.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA AGRUPACIÓN CORAL VILLA DE MÓSTOLES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MUSICALES DE CONJUNTO CORAL EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES Y LA PROYECCIÓN DE NUESTRA CIUDAD EN OTROS TÉRMINOS MUNICIPALES. EXPTE. SP010/CU/2015/002.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones, y elevada por la Concejala Delegada de Educación, Cultura y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP010/CU/2015/002
Asunto Aprobación “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Coral Villa de Móstoles” para el desarrollo de actividades musicales de conjunto coral en el municipio de Móstoles y la proyección de nuestra ciudad en otros términos municipales.



Ayuntamiento Móstoles

Interesado AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA) y AGRUPACIÓN CORAL VILLA DE MÓSTOLES.

Procedimiento. Convenio de colaboración

Fecha de iniciación 10/12/2014

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejala Delegada de Educación, Cultura y Promoción Turística referente a la resolución de aprobación por la Junta de Gobierno Local del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Coral Villa de Móstoles para el desarrollo de actividades musicales de conjunto coral en el municipio de Móstoles y la proyección de nuestra ciudad en otros términos municipales, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que el convenio de colaboración tiene por objeto el desarrollo de actividades musicales de conjunto coral en el municipio de Móstoles y la proyección de nuestra ciudad en otros términos municipales.

Tercero: Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en prestar, en el ámbito propio, la cooperación necesaria para el desarrollo del presente Convenio de Colaboración.

Cuarto: Que la vigencia del convenio se extiende desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, reflejándose en su cláusula segunda la posibilidad de prórroga por un año más por acuerdo expreso de ambas partes y antes de su finalización.

Quinto: Que en la cláusula 4.e) se refleja expresamente el importe objeto de subvención para el presente ejercicio, como así para el periodo de prórroga si se produjese.

Que en el presupuesto en vigor de esta Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 21.3341.48909 con un importe de 15.500,00 € para tal fin, estipulándose la misma cantidad para el ejercicio 2016.

Sexto: Que una vez aprobado y publicado el presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles para el ejercicio 2015 se solicita y adjunta el correspondiente documento de Retención de Crédito (RC), con número de expediente 2/2015000000154 y fecha 30/01/2015, como así la oportuna Propuesta de Aprobación de Gastos con número 20150000415.

Séptimo: Que la concesión de la subvención tiene carácter nominativo encontrándose reflejado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del presente ejercicio.



Ayuntamiento Móstoles

Octavo: Que al mismo tiempo se podrá apoyar la realización y puesta en escena de montajes con acompañamiento musical de orquesta. Para ello el Ayuntamiento de Móstoles se compromete a ingresar el 100 % de la recaudación de taquilla a la Coral Villa de Móstoles, de aquellas actuaciones que produzcan ingresos. El Ayuntamiento previa liquidación de la recaudación abonará dicha cantidad en la cuenta de la Coral Villa de Móstoles que se detalla en el convenio, correrá por cuenta del Ayuntamiento los gastos de gestión de la misma (televenta, derechos de autor, etc).

El precio a cobrar al público, como así la tramitación del expediente será ajustado tanto a los precios públicos en vigor, como a la correcta tramitación del oportuno expediente de gastos, siendo ingresado previamente el importe correspondiente en la caja del Ayuntamiento.

Noveno: Que la Agrupación Coral Villa de Móstoles se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles.

Décimo: Que la Agrupación Coral Villa de Móstoles aporta los certificados correspondientes acreditativos de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, como así las declaraciones responsables correspondientes a los requisitos exigibles.

Undécimo: Que el presente convenio de colaboración cuenta con el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 15 de diciembre de 2014 y con número 108/2014.

Duodécimo: Que a su vez se adjunta el informe correspondiente del Departamento de Patrimonio con fecha 7 de enero de 2015.

Decimotercero: Que cuenta con el informe favorable del Vice-Interventor Municipal de fecha 5 de febrero de 2015.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: Que el convenio de colaboración se someterá al régimen jurídico aprobado en Junta de gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Cuarto: Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la



Ayuntamiento Móstoles

Ley General de Subvenciones, y por el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Coral Villa de Móstoles” para el desarrollo de actividades musicales de conjunto coral en el municipio de Móstoles y la proyección de nuestra ciudad en otros términos municipales.

Segundo: Que la firma del convenio sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Tercero: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto: Aprobar la propuesta de aprobación de gastos número 2015000000415 con cargo a la aplicación presupuestaria 21.3341.48909 y con documento de Retención de Crédito nº2/201500000154.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

23/ 94.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE POLICÍA MUNICIPAL. AÑO 2015. EXPTE. 01/PM.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Subinspector Jefe de Policía Municipal y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuestas de resolución, en cumplimiento de los establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículo 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº 01/PM
Asunto.- Aprobación del “Plan Anual de Policía Municipal año 2015”
Interesado.- Policía Municipal
Procedimiento.- Oficio
Fecha de iniciación.- 2 de enero de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado por la Jefatura de Policía Municipal, en orden a informar a la Junta de Gobierno Local del desarrollo de los Planes Anuales de Trabajo de la Policía Municipal, se hace precisa la aprobación del “PLAN ANUAL DE POLICIA MUNICIPAL AÑO 2015”, apreciando los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La planificación anual es una herramienta de dirección que se viene utilizando por la Jefatura de Policía Municipal para ejercer de una manera más eficaz y eficiente el cumplimiento de los principios básicos de las políticas de seguridad establecidas en el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Policía Municipal, la dirección de los servicios encomendados, y el cumplimiento de los objetivos que se propone alcanzar como organización y que son:

- a) Políticas de Seguridad (Art. 2 del Reglamento Regulador de los Servicios de Policía Municipal del Ayuntamiento de Móstoles).*
- b) Funciones de la Policía Municipal (Art. 9 del Reglamento Regulador de los Servicios de Policía Municipal del Ayuntamiento de Móstoles).*
- c) Objetivos*

La Policía Municipal se divide en tres grandes áreas de trabajo, que son:

- Dos Áreas Operativas: Seguridad Ciudadana-Policía de Barrio (Bescam) y Servicios Centralizados.*
- Un Área Técnico-Administrativa, con funciones de auxilio a las áreas operativas y a la propia Jefatura.*
- Una Sección de Información y Comunicación con dependencia orgánica de la Jefatura del Cuerpo y funcionalmente de la Concejalía Delegada.*

El carácter del plan es eminentemente preventivo, dejando espacio para acometer las competencias de carácter reactivo, entendiéndose que para ofrecer un servicio de calidad es necesario establecer criterios que planifiquen previamente el trabajo a realizar por cada Área, estableciendo los procedimientos de trabajo, así como los indicadores que medirán y evaluarán el ejercicio de sus funciones y competencias en consonancia con las diferentes herramientas de gestión y control como “Memoria de Gestión del Servicio; “Memoria de Gestión del Gobierno” y “Cuadro de Mando” principalmente.

Segundo.- Que con el “Plan Anual de Policía Municipal 2015”, que se adjunta (en formato CD) a esta propuesta de resolución, se pretende la mejora de los servicios encomendados a la Policía Municipal.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El Reglamento Regulator de los Servicios de Policía Municipal, del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado en Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2010 (publicado en BOCM nº 32 de 8 de febrero de 2011) establece en su artículo 22 que, como funciones del Jefe del Cuerpo de Policía Municipal, le corresponde:

- a) Dirigir y coordinar la actuación y funcionamiento de todos los servicios del Cuerpo....
- b) Organizar las áreas, Unidades, Secciones y Grupos de trabajo de la organización.
- e) Asistencia al Concejal- delegado con competencias en materia de seguridad y tráfico, en sus funciones, mediante la participación en la fijación de objetivos de la Policía Municipal.
- f) Impulsar la homogenización e integración de las actuaciones policiales mediante el establecimiento de protocolos de actuación unificados.
- n) Elevar al Concejal- delegado con competencias en materia de seguridad y tráfico, propuestas de mejora de los servicios en Policía Municipal.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente

Aprobar el Plan Anual de Policía Municipal año 2015, cuyo borrador figura en el expediente, en sus propios términos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento de origen de este acuerdo queda integrado en el expediente de la Junta de Gobierno Local en formato disco compacto.

DEPORTES Y JUVENTUD

24/ 95.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL INTERNACIONAL DE MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL BASE EN MÓSTOLES. TEMPORADA 14/15. EXPTE. SP010/DEP/2015/007.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Juventud, así como las



adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2015/007
Objeto: Aprobación Convenio de Colaboración
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Internacional de Mostoles. Temporada 14/15
Interesados: Club Deportivo Elemental Internacional de Mostoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 22 de diciembre de 2014

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Juventud referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Elemental Internacional de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Juventud, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL INTERNACIONAL DE MÓSTOLES, con el nº 559 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es uno de los clubes de fútbol más representativos de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Juventud y en especial del fútbol; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Ayuntamiento Móstoles

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

*Asesoría Jurídica.
Patrimonio.
Técnico.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.*

Resolver lo siguiente:

Primero- *Aprobar el Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL INTERNACIONAL DE MÓSTOLES (CIF: G-86485497), al objeto de promocionar el fútbol base en Móstoles.*

Segundo- *La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

25/ 96.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ASD MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL BASE EN MÓSTOLES. TEMPORADA 14/15. EXPTE. SP010/DEP/2015/009.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Ayuntamiento Móstoles

Expediente nº: SP010/DEP/2015/009
Objeto: Aprobación Convenio de Colaboración
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental ASD Móstoles. Temporada 14/15
Interesados: Club Deportivo Elemental ASD Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 7 de enero de 2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Juventud referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Elemental ASD Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Juventud, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ASD MOSTOLES, con el nº 497 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es uno de los clubes de fútbol más representativos de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Juventud y en especial del fútbol; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Patrimonio.
Técnico.



Ayuntamiento Móstoles

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ASD MOSTOLES (CIF: G-85683241), al objeto de promocionar el fútbol base en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

26/ 97.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MÓSTOLES URJC, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL EN MÓSTOLES. TEMPORADA 14/15. EXPTE. SP010/DEP/2015/010.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2015/010
Objeto: Aprobación Convenio de Colaboración
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Móstoles URJC. Temporada 14/15
Interesados: Club Deportivo Elemental Móstoles URJC / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.



Ayuntamiento Móstoles

Fecha de iniciación: 7 de enero de 2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Juventud referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Elemental Móstoles URJC, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Juventud, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, en el ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas, así como promover toda clase de actividades destinadas a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos.

Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MOSTOLES URJC, con el nº 314 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial el fútbol.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Juventud y en especial el fútbol, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MOSTOLES URJC (CIF: G-82106527) y el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, al objeto de promocionar el fútbol en Móstoles.



Segundo- *La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

27/ 98.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL FÚTBOL VETERANOS DE MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL EN MÓSTOLES. TEMPORADA 14/15. EXPTE. SP010/DEP/2015/011.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2015/011
Objeto: Aprobación Convenio de Colaboración
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Fútbol Veteranos de Móstoles. Temporada 14/15
Interesados: Club Deportivo Elemental Fútbol Veteranos de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 7 de enero de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Juventud referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Elemental Fútbol Veteranos de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Juventud, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la



Ayuntamiento Móstoles

promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL FUTBOL VETERANOS DE MOSTOLES, con el nº 384 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es uno de los clubes de fútbol más representativos de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Juventud y en especial del fútbol; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

*Asesoría Jurídica.
Patrimonio.
Técnico.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.*

Resolver lo siguiente:

Primero- *Aprobar el Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL FUTBOL VETERANOS DE MOSTOLES (CIF: G-83773689), al objeto de promocionar el fútbol en Móstoles.*

Segundo- *La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente



transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

28/ 99.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LA VILLA, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL SALA EN MÓSTOLES. TEMPORADA 14/15. EXPTE. SP010/DEP/2015/012.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2015/012
Objeto: Aprobación Convenio de Colaboración
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental La Villa. Temporada 14/15
Interesados: Club Deportivo Elemental La Villa / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 7 de enero de 2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Juventud referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Elemental La Villa, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Juventud, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LA VILLA, con el nº 567 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es uno de los clubes de fútbol sala más representativos de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en



Ayuntamiento Móstoles

el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Juventud y en especial del fútbol sala; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Patrimonio.
Técnico.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LA VILLA (CIF: G-83488130), al objeto de promocionar el fútbol sala en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

29/ 100.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MÓSTOLES**



FUTSAL, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL SALA EN MÓSTOLES. TEMPORADA 14/15. EXPTE. SP010/DEP/2015/013.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2015/013
Objeto: Aprobación Convenio de Colaboración
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Móstoles Futsal. Temporada 14/15
Interesados: Club Deportivo Elemental Móstoles Futsal / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 7 de enero de 2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Juventud referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Elemental Móstoles Futsal, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Juventud, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MOSTOLES FUTSAL, con el nº 526 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es uno de los clubes de fútbol sala más representativos de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Juventud y en especial del fútbol sala; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio



Ayuntamiento Móstoles

presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Patrimonio.
Técnico.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MOSTOLES FUTSAL (CIF: G-85763829), al objeto de promocionar el fútbol sala en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

30/ 101.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA NATACIÓN MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR LA NATACIÓN EN MÓSTOLES. TEMPORADA 14/15. EXPTE. SP010/DEP/2015/014.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



Ayuntamiento Móstoles

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2015/014
Objeto: Aprobación Convenio de Colaboración
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Deportiva Natación Móstoles. Temporada 14/15
Interesados: Agrupación Deportiva Natación Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 7 de enero de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Juventud referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con la Agrupación Deportiva Natación Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Juventud tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- La AGRUPACION DEPORTIVA NATACION MOSTOLES, con el nº 247 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial de la natación.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente, en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Juventud y en especial de la natación, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.



Ayuntamiento Móstoles

*Asesoría Jurídica.
Patrimonio.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la AGRUPACION DEPORTIVA NATACION MOSTOLES (CIF: G-79258067) y el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, al objeto de promocionar la natación en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

31/ 102.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ESCUELA DEPORTIVA LOS MOLINOS FÚTBOL SALA FEMENINO MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL SALA FEMENINO EN MÓSTOLES. TEMPORADA 14/15. EXPTE. SP010/DEP/2015/015.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2015/015
Objeto: Aprobación Convenio de Colaboración



Ayuntamiento Móstoles

- Asunto:** *Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Escuela Deportiva Los Molinos Fútbol Sala Femenino Móstoles. Temporada 14/15*
- Interesados:** *Escuela Deportiva Los Molinos Fútbol Sala Femenino Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.*
- Procedimiento:** *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.*
- Fecha de iniciación:** *7 de enero de 2015*

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Juventud referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con la Escuela Deportiva Los Molinos Fútbol Sala Femenino Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Juventud, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- La ESCUELA DEPORTIVA LOS MOLINOS FUTBOL SALA FEMENINO MOSTOLES, con el nº 449 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del fútbol sala femenino.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Juventud y en especial del fútbol sala femenino, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

*Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento*



establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la ESCUELA DEPORTIVA LOS MOLINOS FUTBOL SALA FEMENINO MOSTOLES (CIF: V-81240319) y el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, al objeto de promocionar el fútbol sala femenino en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

32/ 103.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE BALONCESTO EN MÓSTOLES. AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL BALONCESTO EN MÓSTOLES. TEMPORADA 14/15. EXPTE. SP010/DEP/2015/016.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2015/016
Objeto: Aprobación Convenio de Colaboración
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Deportiva de Baloncesto en Móstoles. Temporada 14/15
Interesados: Asociación Deportiva de Baloncesto en Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 7 de enero de 2015



Ayuntamiento Mostoles

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Juventud referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con la Asociación Deportiva de Baloncesto en Mostoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Juventud, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- La ASOCIACION DEPORTIVA DE BALONCESTO EN MOSTOLES, con el nº 373 en el Registro Municipal de Asociaciones de Mostoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial el baloncesto.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Juventud y en especial el baloncesto, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

*Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.*

Resolver lo siguiente:

***Primero-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre la ASOCIACION DEPORTIVA DE BALONCESTO EN MOSTOLES (CIF: G-83464685) y el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, al objeto de promocionar el baloncesto en Mostoles.*



Segundo- *La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Asimismo, consta informe de intervención, de fecha 13 de febrero de 2015.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

33/ 104.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB GIMNASIA RÍTMICA MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR LA GIMNASIA RÍTMICA EN MÓSTOLES. TEMPORADA 14/15. EXPTE. SP010/DEP/2015/017.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2015/017
Objeto: Aprobación Convenio de Colaboración
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Gimnasia Rítmica Móstoles. Temporada 14/15
Interesados: Club Gimnasia Rítmica Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 7 de enero de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Juventud referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Club Gimnasia Rítmica Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Juventud, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.



Ayuntamiento Móstoles

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB GIMNASIA RITMICA MOSTOLES, con el nº 140 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial de la gimnasia rítmica.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Juventud y en especial de la gimnasia rítmica, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

*Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero- *Aprobar el Convenio de Colaboración entre el CLUB GIMNASIA RITMICA MOSTOLES (CIF: G-79205118) y el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, al objeto de promocionar la gimnasia rítmica en Móstoles.*

Segundo- *La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.



34/ 105.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB MÓSTOLES TENIS, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL TENIS EN MÓSTOLES. TEMPORADA 14/15. EXPTE. SP010/DEP/2015/018.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2015/018
Objeto: Aprobación Convenio de Colaboración
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y Club Móstoles Tenis. Temporada 14/15
Interesados: Club Móstoles Tenis / Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 7 de enero de 2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Juventud referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Club Móstoles Tenis, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Juventud tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB MOSTOLES TENIS, con el nº 156 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del tenis.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Juventud y en especial del tenis, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en



Ayuntamiento Móstoles

el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Técnico.
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el CLUB MOSTOLES TENIS (CIF: G-79690947) y el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, al objeto de promocionar el tenis en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

35/ 106.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CIUDAD DE MÓSTOLES FÚTBOL SALA, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL SALA EN MÓSTOLES. TEMPORADA 14/15. EXPTE. SP010/DEP/2015/019.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2015/019
Objeto: Aprobación Convenio de Colaboración
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Ciudad de Mostoles Fútbol Sala. Temporada 14/15
Interesados: Club Deportivo Elemental Ciudad de Mostoles Fútbol Sala / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 7 de enero de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Juventud referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con el C.D.E. Ciudad de Móstoles Fútbol-Sala, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Juventud, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El C.D.E. CIUDAD DE MÓSTOLES FUTBOL-SALA, con el nº 487 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del fútbol-sala.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Juventud y en especial del fútbol-sala, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.



Ayuntamiento Móstoles

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CIUDAD DE MOSTOLES FUTBOL SALA (CIF: G-85517415) y el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, al objeto de promocionar el fútbol sala en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

36/ 107.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y MÓSTOLES DANCING DELUXE, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL BAILE EN MÓSTOLES. TEMPORADA 14/15. EXPTE. SP010/DEP/2015/020.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2015/020
Objeto: Aprobación Convenio de Colaboración



Ayuntamiento Móstoles

Asunto: *Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y Móstoles Dancing Deluxe. Temporada 14/15*
Interesados: *Móstoles Dancing Deluxe / Ayuntamiento de Móstoles.*
Procedimiento: *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.*
Fecha de iniciación: *7 de enero de 2015*

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Juventud referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con Móstoles Dancing Deluxe, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Juventud, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que MOSTOLES DANCING DELUXE, con el nº 558 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es uno de los clubes de baile más representativos de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Juventud y en especial del baile; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

*Asesoría Jurídica.
Patrimonio.
Técnico.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre*



criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero- *Aprobar el Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y MOSTOLES DANCING DELUXE (CIF: G-86122652), al objeto de promocionar el baile en Móstoles.*

Segundo- *La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

37/ 108.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE GIMNASIA CIUDAD DE MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR LA GIMNASIA RÍTMICA EN MÓSTOLES. TEMPORADA 14/15. EXPTE. SP010/DEP/2015/021.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2015/021
Objeto: Aprobación Convenio de Colaboración
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental de Gimnasia Ciudad de Móstoles. Temporada 14/15
Interesados: Club Deportivo Elemental de Gimnasia Ciudad de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 7 de enero de 2015



Ayuntamiento Móstoles

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Juventud referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Elemental de Gimnasia Ciudad de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Juventud, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE GIMNASIA CIUDAD DE MÓSTOLES, con el nº 476 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es uno de los clubes de gimnasia rítmica más representativos de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Juventud y en especial de la gimnasia rítmica; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

*Asesoría Jurídica.
Patrimonio.
Técnico.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.*

Resolver lo siguiente:

Primero- *Aprobar el Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE GIMNASIA CIUDAD DE*



Ayuntamiento Móstoles

MOSTOLES (CIF: G-85238566), al objeto de promocionar la gimnasia rítmica en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

38/ 109.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CHANGO, AL OBJETO DE PROMOCIONAR LAS ACTIVIDADES DE MONTAÑA EN MÓSTOLES. TEMPORADA 14/15. EXPTE. SP010/DEP/2015/022.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2015/022
Objeto: Aprobación Convenio de Colaboración
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Chango. Temporada 14/15
Interesados: Club Deportivo Elemental Chango / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 7 de enero de 2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Juventud referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Elemental Chango, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Juventud tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.



Ayuntamiento Móstoles

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CHANGO, con el nº 434 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es uno de los clubes de montaña más representativos de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Juventud y en especial las de montaña; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

*Asesoría Jurídica.
Patrimonio.
Técnico.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero- *Aprobar el Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CHANGO (CIF: G-84007723), al objeto de promocionar las actividades de montaña en Móstoles.*

Segundo- *La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado



marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

39/ 110.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO SORDOS JULUMACA DE MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL DEPORTE PARA SORDOS EN MÓSTOLES. TEMPORADA 14/15. EXPTE. SP010/DEP/2015/023.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2015/023
Objeto: Aprobación Convenio de Colaboración
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Sordos Julumaca de Móstoles. Temporada 14/15
Interesados: Club Deportivo Sordos Julumaca de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 7 de enero de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Juventud referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Sordos Julumaca de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Juventud, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el CLUB DEPORTIVO SORDOS JULUMACA DE MOSTOLES, con el nº 309 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es uno de los clubes de



Ayuntamiento Móstoles

deportes para sordos más representativos de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Juventud y en especial el deporte para sordos; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

*Asesoría Jurídica.
Patrimonio.
Técnico.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CLUB DEPORTIVO SORDOS JULUMACA DE MOSTOLES (CIF: G-80617137), al objeto de promocionar el deporte para sordos en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

40/ 111.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN DE BUCEO INTRAQUA, AL**



OBJETO DE PROMOCIONAR EL BUCEO EN MÓSTOLES.
TEMPORADA 14/15. EXPTE. SP010/DEP/2015/024.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2015/024
Objeto: Aprobación Convenio de Colaboración
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Buceo Intraqua. Temporada 14/15
Interesados: Asociación de Buceo Intraqua / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 7 de enero de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Juventud referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con la Asociación de Buceo Intraqua, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Juventud, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que la ASOCIACION DE BUCEO INTRAQUA, con el nº 516 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es uno de los clubes de buceo más representativos de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Juventud y en especial del buceo; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.



Ayuntamiento Móstoles

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Patrimonio.
Técnico.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y la ASOCIACION DE BUCEO INTRAQUA (CIF: G-85094324), al objeto de promocionar el buceo en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

41/ 112.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SPEED WHELLS IN-LINE, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL HOCKEY EN MÓSTOLES. TEMPORADA 14/15. EXPTE. SP010/DEP/2015/025.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



Ayuntamiento Móstoles

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2015/025
Objeto: Aprobación Convenio de Colaboración
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y Club Deportivo Elemental Speed Whells In-Line. Temporada 14/15
Interesados: Club Deportivo Elemental Speed Whells In-Line / Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 7 de enero de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Juventud referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Elemental Speed Whells In-Line, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Juventud tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SPEED WHELLS IN-LINE, con el nº 568 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del hockey.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Juventud y en especial del hockey, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.



Ayuntamiento Móstoles

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Técnico.
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SPEED WHELLES IN-LINE (CIF: G-82918574), al objeto de promocionar el hockey en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

42/ 113.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL PATÍN MÓSTOLES 08, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL PATINAJE EN MÓSTOLES. TEMPORADA 14/15. EXPTE. SP010/DEP/2015/026.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2015/026
Objeto: Aprobación Convenio de Colaboración



Ayuntamiento Móstoles

Asunto: *Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Patín Móstoles 08. Temporada 14/15*

Interesados: *Club Deportivo Elemental Patín Móstoles 08 / Ayuntamiento de Móstoles.*

Procedimiento: *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.*

Fecha de iniciación: *7 de enero de 2015*

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Juventud referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Elemental Patín Móstoles 08, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Juventud, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL PATIN MOSTOLES 08, con el nº 463 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del patinaje.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Juventud y en especial del patinaje, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

*Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.*

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre



Ayuntamiento Móstoles

criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero- *Aprobar el Convenio de Colaboración entre el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL PATIN MOSTOLES 08 (CIF: V-85289163) y el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, al objeto de promocionar el patinaje en Móstoles.*

Segundo- *La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

43/ 114.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB ACTIVO BMX, AL OBJETO DE PROMOCIONAR LA BICICLETA EN SU MODALIDAD DE BMX EN MÓSTOLES. TEMPORADA 14/15. EXPTE. SP010/DEP/2015/027.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2015/027
Objeto: Aprobación Convenio de Colaboración
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Activo BMX. Temporada 14/15
Interesados: Club Activo BMX / Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 7 de enero de 2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Juventud referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Club Activo BMX, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Ayuntamiento Móstoles

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Juventud, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el CLUB ACTIVO BMX, con el nº 409 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es el club de bicicleta en su modalidad BMX más representativo de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Juventud y en especial las de bicicleta en su modalidad BMX; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

*Asesoría Jurídica.
Patrimonio.
Técnico.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.*

Resolver lo siguiente:

Primero- *Aprobar el Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CLUB ACTIVO BMX (CIF: G-79598447), al objeto de promocionar las actividades de bicicleta en su modalidad BMX en Móstoles.*



Segundo- *La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

44/ 115.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TENIS MÓSTOLES 1808. AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL TENIS EN MÓSTOLES. TEMPORADA 14/15. EXPTE. SP010/DEP/2015/028.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2015/028
Objeto: Aprobación Convenio de Colaboración
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Tenis Móstoles 1808. Temporada 14/15
Interesados: Club Deportivo Elemental Tenis Móstoles 1808 / Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 7 de enero de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Juventud referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Elemental Tenis Móstoles 1808, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Juventud, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.



Ayuntamiento Móstoles

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TENIS MOSTOLES 1808, con el nº 405 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del tenis.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Juventud y en especial del tenis, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

*Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TENIS MOSTOLES 1808 (CIF: G-84034545) y el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, al objeto de promocionar el tenis en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado



marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

45/ 116.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB PATINAJE ARTÍSTICO MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL PATINAJE ARTÍSTICO EN MÓSTOLES. TEMPORADA 14/15. EXPTE. SP010/DEP/2015/029.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2015/029
Objeto: Aprobación Convenio de Colaboración
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Patinaje Artístico Móstoles. Temporada 14/15
Interesados: Club Patinaje Artístico Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 7 de enero de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Juventud referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Club Patinaje Artístico Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Juventud, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB PATINAJE ARTISTICO MÓSTOLES, con el nº 122 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del patinaje artístico.



Ayuntamiento Móstoles

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Juventud y en especial del patinaje artístico, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el CLUB PATINAJE ARTISTICO MOSTOLES (CIF: G-80646888) y el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, al objeto de promocionar el patinaje artístico en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

46/ 117.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TRIATLÓN CLAVERÍA, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL TRIATLÓN EN MÓSTOLES. TEMPORADA 14/15. EXPTE. SP010/DEP/2015/030.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Juventud, así como las



Ayuntamiento Móstoles

adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2015/030
Objeto: Aprobación Convenio de Colaboración
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Triatlón Clavería. Temporada 14/15
Interesados: Club Deportivo Elemental Triatlón Clavería / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 7 de enero de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Juventud referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Elemental Triatlón Clavería, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Juventud, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TRIATLON CLAVERIA, con el nº 550 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es el club de triatlón más representativo de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Juventud y en especial del triatlón; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.



Ayuntamiento Móstoles

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Patrimonio.
Técnico.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TRIATLON CLAVERIA (CIF: G-85747152), al objeto de promocionar el triatlón en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

47/ 118.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE ESPELEOLOGÍA KATIUSKAS, AL OBJETO DE PROMOCIONAR LA ESPELEOLOGÍA EN MÓSTOLES. TEMPORADA 14/15. EXPTE. SP010/DEP/2015/031.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2015/031



Ayuntamiento Móstoles

- Objeto:** Aprobación Convenio de Colaboración
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental de Espeleología Katiuskas. Temporada 14/15
Interesados: Club Deportivo Elemental de Espeleología Katiuskas / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 7 de enero de 2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Juventud referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Elemental de Espeleología Katiuskas, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Juventud, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE ESPELEOLOGIA KATIUSKAS, con el nº 513 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es el club de espeleología más representativo de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Juventud y en especial la espeleología; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para el almacenamiento de su material, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Patrimonio.
Técnico.



Ayuntamiento Móstoles

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE ESPELEOLOGIA KATIUSKAS (CIF: G-81622987), al objeto de promocionar la espeleología en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

DECLARACIONES DE URGENCIA

48/ 119.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A COFELY ESPAÑA, S.A.U., COMO ADJUDICATARIA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES EXPTE. C/092/CON/2014-124 (C/034/CON/2013-122).**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de



Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (B.O.C.M. de 29.04.05).

Expediente nº C/092/CON/2014-124.
Asunto: IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A COFELY ESPAÑA, S.A.U, COMO ADJUDICATARIA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/034/CON/2013-122).
Interesado Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.
Procedimiento: Imposición de penalidades al contratista.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de mayo de 2014, adoptó, entre otros, Acuerdo Núm. 6/325, por el que se adjudicaba el CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/034/CON/2013-122) a la mercantil COFELY ESPAÑA, S.A.U. (A-28368132) de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), por un plazo de ejecución de DOCE AÑOS a partir de su formalización, celebrada con fecha 17 de junio de 2014, con posibilidad de prórroga o prórrogas, por un plazo no superior a cinco años y un importe anual del contrato de 5.037.426,64 €, más un I.V.A. de 1.057.859,59 €, (6.095.286,23 €, IVA incluido), de acuerdo con el siguiente desglose:

- *Prestación P1 (Gestión Energética): 4.270.286,23 €, IVA incluido, anuales, siendo el desglose energético el siguiente:*
 - *Término Energía: 2.994.846,86 €, más un IVA de 628.917,84 €*
 - *Término Agua: 534.315,31 €, más un IVA de 112.206,22 €*
- *Prestaciones P2 + P3: 1.825.000 €, IVA incluido, anuales.*



En el mismo acuerdo se disponía que fuera del precio del contrato y de acuerdo con los pliegos que rigen la licitación y la oferta presentada por el adjudicatario, éste se comprometía a ejecutar las siguientes prestaciones y por las siguientes cantidades:

- *Prestación P4 (Inversiones en ahorro energético y energías renovables): 1.198.886,37 €, más un IVA de 251.766,14 €, para todo el plazo de ejecución del contrato.*
- *Prestación P5 (Obras de mejora y renovación de instalaciones): 3.275.145,51 €, más un IVA de 687.780,54 €, para todo el plazo de ejecución del contrato.*

Segundo.- En sesión celebrada el 11 de noviembre de 2014, la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros, el Acuerdo Núm. 11/745, de inicio, según lo previsto en el artículo 97.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, del procedimiento para la imposición de una penalidad del 1% del importe anual del contrato, por los incumplimientos constatados en el expediente, calificados como muy graves, a la mercantil COFELY ESPAÑA, S.A.U. (A-28368132), -en adelante COFELY-, como adjudicataria del contrato de referencia, en aplicación de lo establecido en la Cláusula 24 del PCAP, puesta en relación con lo preceptuado en el artículo 212.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP) y todo ello a partir de la propuesta realizada, al respecto, con fecha 7 de noviembre, por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, acompañada de informe de la Jefatura de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y Colegios Públicos, en donde se relacionaban una serie de incumplimientos, calificados como muy graves, en tanto subsumibles en las categorías, que a continuación se relacionan, explicitadas, tanto en la citada Cláusula 24 del PCAP, como en el artículo 25 del PPT:

- *Incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en los pliegos.*
- *Prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los servicios.*
- *Desobediencia a las órdenes del Ayuntamiento de Móstoles relativas a la norma y régimen de los servicios en general a las normas que regularán la prestación de los mismos.*

Tercero.- Con fecha 21 de noviembre de 2014, se presentó en el Registro General de la Corporación (Entrada 62.838), escrito de D. Antonio Díaz Fernández, con D.N.I. nº. 05222890-G, en nombre y representación de la mercantil interesada, en el que, en lo que aquí interesa, se venía a solicitar una ampliación de tres días hábiles, del plazo inicialmente concedido para la presentación de alegaciones, resolviendo al respecto, la Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo Núm. 14/792, adoptado en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2014, concediendo, al amparo de lo preceptuado en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la ampliación solicitada.



Cuarto: Con fecha 24 de noviembre de 2014, se procedió por la representación de la interesada, a tomar vista del expediente, según se constata en acta de comparecencia, extendida al efecto, con la misma fecha, obrante en el expediente.

Quinto: Con fecha 28 de noviembre de 2014, se presentó en el Registro General de la Corporación (Entrada 64.214), escrito de la representación de COFELY, en el que además de la exposición de las alegaciones, a su criterio oportunas, se solicitaba que, a la vista de las mismas, se considerase que la adjudicataria no había incumplido el contrato, resolviendo en consecuencia, sobre la improcedencia de la incoación del procedimiento que nos ocupa o subsidiariamente, se entendiesen los hechos, cuya concurrencia motivó la iniciación del expediente, como cumplimientos tardíos, por causa de fuerza mayor, en un único día, afectando a ocho centros escolares, de un total de cuarenta y seis y sin consecuencias para el funcionamiento de todos ellos.

Sexto: Con fecha 30 de diciembre de 2014, se evacuó por la Arquitecto Municipal, informe, sobre las alegaciones presentadas por el contratista, del siguiente tenor literal:

“Como contestación al Escrito de Alegaciones al Procedimiento de Imposición de Penalidades a la empresa Cofely por incumplimiento de los Pliegos de Condiciones, se hacen las siguientes consideraciones:

- En primer lugar, se ha de decir que el problema en el funcionamiento de la calefacción en los centros en donde se han sustituido las calderas por parte de la empresa Cofely no se circunscribe a los 8 centros escolares a los que se refiere la empresa en su escrito de alegaciones, si no que es un problema generalizado en casi todos los centros.
- Como se puede comprobar en la aplicación informática de Cofely direct donde se recogen los partes dados por los centros, en los días del 3 al 7 de noviembre figuran un total de 92 avisos referentes a problemas con la calefacción en 37 centros, que se resume en el siguiente cuadro:

PARTES CALEFACCION DEL 3 AL 7 NOVIEMBRE
A. RODRIGUEZ CASTELAO
ALONSO CANO
ANDRES SEGOVIA
ANDRES TORREJON
ANTONIO HERNANDEZ
ANTUSANA
BEATO SIMON DE ROJAS
BENITO PEREZ GALDOS
BLAS DE OTERO
CELSO EMILIO FERREIRO
CENTRO DE MAYORES JUAN XXIII
CEPA AGUSTINA DE ARAGON
CEPA PABLO PICASSO
CIUDAD DE ROMA
EDIFICIO MARIA ZAMBRANO

SIN CALEFACCION
69 AVISOS
CALEFACCION INSUFICIENTE
4 AVISOS
AJUSTES, PURGADO Y COMPROBACIONES
19 AVISOS
92 AVISOS



FEDERICO GARCIA LORCA
GABRIEL CELAYA
JORGE GUILLEN
JUAN PEREZ VILLAAMIL
JULIAN BESTEIRO
LEON FELIPE
LEONARDO DA VINCI
LUIS ALVAREZ LENCERO
MARGARITA XIRGÜ
MARIA MONTESSORI
MIGUEL DELIBES
PABLO SARASATE
PABLO SOROZABAL
PARTES CALEFACCION DEL 3 AL 7 NOVIEMBRE
PIO BAROJA
PRINCIPE DE ASTURIAS
RAFAEL ALBERTI
RIO BIDASOA
ROSALIA DE CASTRO
SALCILLO VALLE INCLAN
SEVERO OCHOA
UFIL PABLO NERUDA
VICENTE ALEIXANDRE

TOTAL CENTROS 37

CEIP SIN CALEFACCION	CALEFACCIÓN INSUFICIENTE	AJUSTES, PURGADO Y COMPROBACIONES
ALFONSO RGUEZ CASTELAO	BENITO PEREZ GALDOS	ALONSO CANO
ALONSO CANO	CC.NN ANTUSANA	ANTONIO HERNANDEZ
ANDRES SEGOVIA	EDIFICIO MARÍA ZAMBRANO	ANTUSANA
ANTONIO HERNANDEZ	ANDRES TORREJÓN	BENITO PEREZ GALDOS
ANTUSANA	4 CENTROS	BLAS DE OTERO
BEATO SIMÓN DE ROJAS		C.E.P.A. PABLO PICASSO
JUAN PEREZ VILLAAMIL		CENTRO DE MAYORES JUAN XXIII
BENITO PEREZ GALDOS		CIUDAD DE ROMA
BLAS DE OTERO		FEDERICO GARCÍA LORCA
C.E.P.A AGUSTINA DE ARAGON		GABRIEL CELAYA
C.E.P.A PABLO PICASSO		LEONARDO DA VINCI
CELSO EMILIO FERREIRO		MIGUEL DELIBES
FEDERICO GARCÍA LORCA		PABLO PICASSO
GABRIEL CELAYA		RÍO BIDASOA
JORGE GUILLEN		VICENTE ALEIXANDRE



JULIAN BESTEIRO
LEÓN FELIPE
MARGARITA XIRGÜ
MARÍA MONTESSORI
MARÍA ZAMBRANO
MIGUEL DELIBES
PABLO PICASSO
PABLO SARASATE
PABLO SOROZABAL
PÍO BAROJA
PRINCIPE DE ASTURIAS
RAFAEL ALBERTÍ
RÍO BIDASOA
ROSALÍA DE CASTRO
SALZILLO VALLE INCLAN
SEVERO OCHOA
U.F.I.L. PABLO NERUDA
ANDRES TORREJÓN
LUIS ALVAREZ LENCERO

**TOTAL 34
CENTROS**

15 CENTROS

Dichos partes se pueden englobar en tres grupos:

- Centros sin calefacción.
- Centros en los que la calefacción es insuficiente.
- Centros en los que no se han realizado ajustes, purgado ni comprobación de las instalaciones de las instalaciones.

Dentro del primer grupo, donde la calefacción es inexistente, se han dado en ese período de tiempo 69 partes referentes a 34 centros.

Dentro del segundo grupo, donde la calefacción es insuficiente, se han dado 4 avisos en 4 centros.

En el tercer grupo relativo a falta de ajustes, purgado y comprobación de las instalaciones, se han dado 19 avisos en 15 centros.

- Con todo lo anterior se demuestra que el funcionamiento de la calefacción en los centros en los que se han sustituido las calderas por parte de la empresa Cofely, en la semana del 3 al 7 de noviembre, ha sido muy deficiente en un total de 37 centros y no solo en los 8 a los que se refiere la empresa en su Escrito de Alegaciones.
- Como bien dice el punto 26 del Escrito de Alegaciones, “en el artículo 22 del PPT también se hace hincapié en el hecho de que en las instalaciones respecto de las que se haya comprometido el contratista en su Plan de Acción, se deberá garantizar en todo momento el normal funcionamiento de las



actividades desarrolladas en las instalaciones.” Pues bien, desde el momento en que se han puesto en funcionamiento las calefacciones en el mes de noviembre, ha empezado a haber problemas en las mismas en la mayoría de los centros educativos, impidiendo el funcionamiento normal de las actividades desarrolladas en los mismos, ya que en muchos casos los centros estaban sin calefacción y con temperaturas en algunos casos de 16°C obligando a los escolares a estar con las prendas de abrigo puestas, siendo especialmente grave la situación en el caso de aulas de infantiles y colegios de educación especial impidiéndoles realizar las actividades habituales en estos centros.

- En contestación al punto 27 del Escrito de Alegaciones referente a los avisos de los centros por mal funcionamiento de la calefacción, alegando la existencia de radiadores fríos o templados, se ha de decir que si bien es verdad que la premisa anterior, por si sola, no implica un mal funcionamiento de la instalación, en la mayoría de los casos que nos ocupan, estas descompensaciones se debían a una falta de ajuste y purgado de las instalaciones, como se demostró en los ajustes que se realizaron con posterioridad, provocando una falta de confort en los centros afectados, como se pudo comprobar en la toma de temperaturas ambientales que se realizaron conjuntamente por parte de los técnicos municipales y personal de Cofely. En cualquier caso, en base a lo que se denomina “ahorro y eficiencia energética” no es justificable el mal funcionamiento de las instalaciones.
- En relación a la toma conjunta de temperaturas ambientales los días 6 y 7 de noviembre por parte de los técnicos municipales y personal de Cofely en varias estancias de algunos centros, cabe decir que existe una significativa diferencia en las mediciones tomadas con el termómetro de la empresa y las tomadas con los termómetros municipales, dando como resultado diferencias de hasta 4 y 5 grados centígrados. Aunque si bien es cierto que la empresa presentó un certificado de calibración de su equipo, en el mismo no aparece la fecha de calibración, por lo que no hay constancia de que el equipo se encuentre calibrado en la fecha de toma de temperaturas. Con los equipos municipales, correctamente calibrados y en vigor se obtuvieron las siguientes temperaturas:

MEDICIÓN TEMPERATURAS DÍAS 6 Y 7 NOVIEMBRE

INFANTIL O ESPECIAL (TEMPERATURA SEGÚN PPT 23° C)	MÍNIMA	
	MARGARITA XIRGÚ	16,0° C
	JORGE GUILLÉN	23,0° C
	FEDERICO GARCÍA LORCA	17,4° C
	ALONSO CANO	22,7° C
	PÍO BAROJA	19,4° C
	BENITO PÉREZ GALDÓS	19,5° C
	RÍO BIDASOA	19,5° C
	RÍO BIDASOA (ASEOS INFANTIL)	18,9° C
	MARÍA MONTESSORI	19,2° C
	MARÍA MONTESSORI (ASEOS INFANTIL)	18,4° C



MEDICIÓN TEMPERATURAS DÍAS 6 Y 7 NOVIEMBRE

PABLO SARASATE	20,2 ^o C
PABLO SARASATE (TUTORÍA)	19,1 ^o C
MIGUEL DE UNAMUNO	22,6 ^o C
MIGUEL DE UNAMUNO	22,6 ^o C
MIGUEL DE UNAMUNO	23,5 ^o C
MIGUEL DE UNAMUNO	22,2 ^o C
MARGARITA XIRGÚ	21,3 ^o C
JORGE GUILLÉN	19,1 ^o C
SALZILLO	19,0 ^o C
ALONSO CANO	20,9 ^o C
BEATO SIMÓN DE ROJAS	21,0 ^o C
TOTAL	21
TOTAL FUERA DE RANGO	19

AULAS, BIBLIOTECA
(TEMPERATURA
SEGÚN PPT 21^o C)

MÍNIMA

ANDRÉS TORREJÓN	23,0 ^o C
FEDERICO GARCÍA LORCA	18,5 ^o C
SALZILLO	16,7 ^o C
ANTONIO HERNÁNDEZ	17,2 ^o C
ALONSO CANO	25,5 ^o C
JUAN DE OCAÑA	20,08 ^o C
GABRIEL CELAYA	22,0 ^o C
PABLO SARASATE	16,3 ^o C
MARÍA MONTESSORI	19,6 ^o C
PABLO SARASATE (2 ^o PLANTA)	20,4 ^o C
PABLO SARASATE (3 ^o PLANTA)	19,6 ^o C
MARGARITA XIRGU	22,0 ^o C
JORGE GUILLÉN	19,4 ^o C
FEDERICO GARCÍA LORCA	19,1 ^o C
SALZILLO	20,2 ^o C
ALONSO CANO	20,3 ^o C
UNED	21,6 ^o C
TOTAL	17
TOTAL FUERA DE RANGO	12

SALA DE REUNIONES,
TUTORÍAS, SECRETARÍA,
ADMINISTRACIÓN,
DESPACHOS
(TEMPERATURA
SEGÚN PPT 20,5^o C)

MÍNIMA

SALZILLO	18,8 ^o C
JUAN DE OCAÑA	22,0 ^o C
RÍO BIDASOA	19,8 ^o C
MIGUEL DE UNAMUNO	20,8 ^o C
TOTAL	4
TOTAL FUERA DE RANGO	2



MEDICIÓN TEMPERATURAS DÍAS 6 Y 7 NOVIEMBRE

VESTÍBULO

(TEMPERATURA SEGÚN PPT 18° C)	MÍNIMA		
		BENITO PÉREZ GALDÓS	15,7° C
		TOTAL	1
		TOTAL FUERA DE RANGO	1

GIMNASIO

(TEMPERATURA SEGÚN PPT 18° C-20° C)	MÍNIMA		
		MARGARITA XIRGÚ	14,9° C
		BENITO PÉREZ GALDÓS	16,3° C
		RÍO BIDASOA	21,3° C
		MARÍA MONTESSORI	19,8° C
		PABLO SARASATE	18,3° C
		MARGARITA XIRGÚ	17,6° C
		TOTAL	6
		TOTAL FUERA DE RANGO	3

TOTAL	RECuento	
TEMPERATURA		49
TOTAL FUERA DE RANGO		37
PORCENTAJE FUERA DE RANGO		75,51%

- Como se puede observar en el cuadro anterior, del total de mediciones tomadas un 75,51% están por debajo de los rangos que fija el Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato Mixto de Suministro, Servicios Energéticos y Mantenimiento Integral con Garantía Total de los Edificios Municipales y Centros Educativos de la Ciudad de Móstoles. Por lo tanto, según puede comprobarse, las mediciones indican que la mayoría de las temperaturas en las estancias en las que se han tomado, NO se encontraban dentro de los parámetros de normalidad y confort, siendo INADECUADAS para el funcionamiento de los centros.
- Las anteriores mediciones demuestran que las quejas reflejadas en los “partes de mantenimiento” no es una cuestión de percepción de los centros, ni tiene nada que ver con la eficiencia energética, como se dice en los puntos 29 y 30 del Escrito de Alegaciones, sino una realidad objetiva de la situación en las que se encontraban las instalaciones en esos días, incumpliendo las condiciones de confort que fija el Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato.
- En contestación a los apartados 31 y 32 del escrito de alegaciones, relativo a “que las actuaciones ejecutadas requieren un ajuste de funcionamiento que solo se puede realizar con la instalación en marcha” y que “ha sido necesario subsanar defectos ya existentes en las instalaciones, defectos que se han manifestado con el inicio del servicio de calefacción, por lo que no han podido ser detectados con anterioridad” se ha de decir que el mencionado ajuste de funcionamiento y la subsanación de los posibles defectos ya existentes en las instalaciones, que por otro lado estuvieron funcionando correctamente hasta el



31 de marzo de 2014, y en cualquier caso estas reparaciones están incluidas dentro del mantenimiento preventivo que la empresa debe realizar en todos los edificios, se deberían haber hecho con antelación al mes de noviembre, fecha en la que estaba previsto dar servicio de calefacción a los centros, y que la empresa Cofely podía haber realizado con antelación si hubiera cumplido los plazos previstos en el Plan General de Inversiones P4+P5 propuesto por ella, ya que los trabajos de cambios de calderas, puesta en gas y pruebas finales de la instalación térmica de los diferentes grupos de edificios que ella misma propuso en el mencionado Plan, tenían las siguientes fechas de finalización:

- o Grupo 1, el 24 de julio de 2014.*
- o Grupo 2, el 20 de agosto de 2014.*
- o Grupo 3, el 21 de agosto de 2014.*
- o Grupo 4, el 4 de septiembre de 2014.*
- o Grupo 5, el 18 de septiembre de 2014.*
- o Grupo 6, el 2 de octubre de 2014.*
- o Grupo 7, el 16 de octubre de 2014.*
- o Grupo 8, el 30 de octubre de 2014.*

Donde se ve que el compromiso de tener terminadas las instalaciones con fecha 30 de octubre se refiere únicamente al grupo 8, siendo el compromiso para los grupos 1 al 7 desde el 24 de julio hasta el 16 de octubre.

- Por lo que si hubieran cumplido el cronograma propuesto por la empresa, hubieran tenido tiempo suficiente para realizar las labores de pruebas, comprobación, ajuste, purgado de las instalaciones y subsanación de defectos con anterioridad al mes de noviembre y no en el fin de semana del 8 al 10 de noviembre, como la propia empresa reconoce “teniendo presente que la mayoría de las instalaciones son centros escolares”, fecha en la cual las calefacciones de todos los centros deberían estar funcionando correctamente una vez realizados con anterioridad todos los ajustes necesarios, para garantizar en todo momento el normal funcionamiento de las actividades desarrolladas en las instalaciones según indica el artículo 22 del PPT.*
- Hay que añadir que en las sucesivas reuniones semanales mantenidas con la empresa desde el principio del servicio, los Servicios Técnicos Municipales advierten en numerosas ocasiones, según consta en actas, del incumplimiento del cronograma por parte de la empresa y de la necesidad de acelerar los trabajos de cambio de calderas para garantizar en todo momento el normal funcionamiento de las actividades desarrolladas en los centros municipales.*
- Con relación a los centros en los que la empresa Cofely no pudo finalizar la puesta en gas de las calderas (según la empresa por circunstancias imprevistas y de fuerza mayor de última hora) se ha de decir que dichos centros pertenecen, según el Plan de Acción facilitado al Ayuntamiento por la propia empresa, a los siguientes grupos:*



- *E.I.P. PABLO SARASATE, pertenece al Grupo 3, cuya fecha de terminación estaba prevista para el 21 de agosto de 2014.*
 - *EDIFICIO MARÍA ZAMBRANO y C.E.I.P. JOAN MIRÓ, pertenecen al Grupo 5, con fecha de terminación el 18 de septiembre de 2014.*
 - *C.E.I.P. ANTONIO HERNANDEZ y C.E.I.P. SALCILLO- VALLE INCLÁN, pertenecen al Grupo 6, con fecha de terminación el 2 de octubre de 2014.*
 - *C.E.I.P. CELSO EMILIO FERREIRO, pertenece al Grupo 7, con fecha de terminación el 16 de octubre de 2014.*
 - *UNED y C.A.I.D. VERSALLES, pertenecen al Grupo 8, con fecha de terminación el 30 de octubre de 2014.*
-
- *Teniendo la empresa plazo suficiente, si hubiera cumplido el cronograma propuesto por ella, para terminar los trabajos y las tramitaciones de las puestas en funcionamiento de las nuevas calderas. Por lo que las “circunstancias imprevistas” de última hora a las que se refiere la empresa en el punto 22 y posteriores de su Escrito de Alegaciones como causa de no poder finalizar los trabajos, distan mucho de ser el motivo por el cual no se pudieron terminar las instalaciones en el plazo previsto.*

 - *Con lo que se vuelve a demostrar una vez más que la empresa no cumplió el Plan de Acción propuesto por ella, incumpliendo el Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato.*

 - *En cuanto a las medidas alternativas a las que se refiere el punto 33 del Escrito de Alegaciones y en base a la exposición anterior y a la experiencia que se le supone a la empresa, deberían tener previstas para dotar del confort exigido a los centros hasta que no se realizaran los ajustes necesarios, que se debían haber ejecutado con antelación si se hubiera cumplido el cronograma propuesto. Por lo que en este sentido también se ha incumplido el Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato en su artículo 23.*

 - *En cuanto a que en los días 3 y 4 de noviembre no hay ninguna queja relativa al confort de los centros respecto a los cuales todavía no se disponía de gas para calefacción (punto 34 del Escrito de Alegaciones), esto se debe a que por parte de la Concejalía de Mantenimiento se dio aviso telefónico a los mismos de este hecho, por lo que los centros una vez avisados no dieron ningún “parte de mantenimiento” en esos dos días, pero sí los dieron en los días sucesivos como se puede comprobar en el listado de partes de Cofely direct.*

 - *En cuanto a la supuesta diligencia en la revisión de puesta en marcha de las nuevas calderas y la realización de los ajustes necesarios en el fin de semana del 8 al 10 de noviembre y fechas posteriores, cabe decir que fue necesario un requerimiento previo por parte del Ayuntamiento de Móstoles a tal fin, y que en los medios humanos de que dispuso la empresa para ajustar el servicio, estaba incluido personal no cualificado para manipular instalaciones de gas, como se pudo comprobar por los Servicios Técnicos Municipales en visitas a los centros afectados, encontrándose en algún caso albañiles manipulando y programando las calderas de gas.*



Todo lo anteriormente descrito deja constancia, en contra del punto 35 y siguientes del Escrito de Alegaciones, que la empresa Cofely incumplió los Pliegos de Condiciones objeto de este Contrato en cuanto a:

- *Incumplimiento de los plazos previstos en el Plan General de Inversiones P4+P5 para el Ayuntamiento de Móstoles en lo referente al cambio de calderas a gas en los Centros Educativos, afectando dicho incumplimiento al correcto funcionamiento de las instalaciones (artículo 22 del PPT).*
- *Incumplimiento de las condiciones de confort en los centros educativos entre los días 3 y 7 de noviembre (artículos 23 y 25 del PPT)."*

Asimismo, al informe transcrito, se adjuntaban los siguiente Anexos, obrantes en el expediente:

- *"Anexo I: Listado avisos de Cofely Direct del 3 al 7 de noviembre de 2014".*
- *"Anexo II: Medición de temperaturas en Centros Escolares los días 6 y 7 de noviembre de 2014".*
- *"Anexo III: Relación de Grupos Propuestos por la Empresa Cofely en el Plan General de Inversiones P4 + P5".*

Séptimo: Con fecha 8 de enero de 2015, se emitió, respecto, igualmente, a las alegaciones presentadas, por la Jefatura de Mantenimiento de Edificios Municipales y Colegios Públicos, informe en el que, a su tenor literal, se expresaba:

"En relación a las alegaciones presentadas por la empresa COFELY ESPAÑA, S.A. sobre el inicio del procedimiento de imposición de penalidades, en el "Contrato para el servicio mixto de suministro y servicios energéticos y mantenimiento integral con garantía total de los Edificios Municipales y Centros Educativos del Municipio de Móstoles" del cual resultaron adjudicatarios, y en contestación a la petición de la misma para que los argumentos allí expuestos sean tenidos en cuenta, se informa que :

- *Con fecha 7 de noviembre de 2014 se emite informe desde esta jefatura para el inicio del expediente de imposición de penalidades, debido a los incumplimientos producidos por esta empresa en la ejecución de este contrato, el cual es remitido al departamento de contratación en ese mismo día.*
- *El trámite administrativo para el inicio de imposición de penalidades se realizó mientras se producía el incumplimiento, viendo además que la empresa no daba soluciones a la situación acontecida, a pesar de haberse solicitado en repetidas ocasiones. Hay que tener en cuenta que donde se toman los acuerdos para el inicio de este expediente es en las Juntas de Gobierno Local, las cuales no se celebran diariamente. En la 1ª junta posterior a la recepción del inicio del expediente se tomo el acuerdo reafirmando lo expuesto en el mismo el día 7 de noviembre, fecha en la que el incumplimiento se seguía produciendo. Por lo que la imposición de penalidades queda reflejada con anterioridad a la resolución de todas las incidencias, ya que la ejecución de las obras realizadas por la empresa, han sufrido un retraso, no considerando las mismas finalizadas hasta que están en perfectas condiciones de funcionamiento, situación no acaecida en este caso, ya que no están resueltas*



en todos los centros, quedando pendientes trabajos que la empresa ha tenido que realizar en el periodo de vacaciones navideñas de los centros escolares. Por lo que desde este servicio se entiende que ha existido un retraso en el cumplimiento del contrato, no pudiendo cumplir por lo tanto las obligaciones recogidas en el PPT.

- *Con la misma fecha, y en vista de la situación que estaban sufriendo nuestros centros, sin que la empresa diera solución o dispusiera de medidas alternativas para asegurar el confort de los usuarios, se decidió por esta jefatura iniciar el procedimiento de imposición de penalidades, y en aras de conseguir un cumplimiento estricto del PPT se realizó por parte del Secretario General del Ayuntamiento D. José López Viña un requerimiento a la empresa COFELY ESPAÑA, S.A.U., con el objeto de, y en vista de la aptitud de la empresa respecto a las continuadas quejas de los centros, obtener un compromiso para subsanar esta situación.*
- *Este requerimiento (se adjunta en Anexo III) solicitaba la subsanación de las deficiencias constatadas en las prestaciones objeto del contrato, de forma que “afectando dichas deficiencias a un servicio esencial como es la calefacción de los colegios públicos, dicha empresa adoptara las medidas necesarias para que el próximo día 10 de noviembre y en los días siguientes estén a pleno funcionamiento los sistemas de calefacción, adoptando en su caso las medidas alternativas previstas en el PPT.”*
- *A raíz de esta reunión, la empresa decidió trabajar el fin de semana en los centros escolares para dar cumplimiento al requerimiento realizado por el ayuntamiento, sin que hasta esa fecha, (fecha en la que se informa del incumplimiento y se inicia el procedimiento de imposición de penalidades), los mismos consideraran esta posibilidad, por lo que ello denota la falta interés en el cumplimiento de lo recogido en el PPT.*
- *En fecha 11 de noviembre no era constatable el cumplimiento total del PPT en este apartado, ya que en menor medida seguían existiendo problemas en nuestras instalaciones, que afectaban al confort de los usuarios de los centros escolares.*
- *En cualquier caso se quiere constatar que evidentemente se ha producido un incumplimiento muy grave dentro de la ejecución de este contrato, no pudiendo dar cabida a las alegaciones presentadas por la empresa al no ser justificación para la situación que se produjo.*
- *Tal y como se expone en el informe técnico para el inicio de imposición de penalidades se expone: El PPT en su artículo 22.- OBRAS DE MEJORA Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES. INVERSIONES EN AHORRO DE AGUA Y ENERGÍAS RENOVABLES. PRESTACIONES P4 Y P5, se especifica que “La ESE ejecutará, a su cargo, las inversiones de ahorro propuestas en la Memoria Técnica presentada en su oferta para la mejora y renovación de las instalaciones así como en su propuesta de inversiones en ahorro y energía renovable. La ESE gestionará la ejecución, puesta en marcha, pruebas y*



legalización de las nuevas instalaciones de acuerdo con el calendario incluido en la oferta.”

- *En el artículo antes referido igualmente se indica que “Las inversiones a las que se haya comprometido el contratista en su Plan de Acción en su oferta de la prestación P4 y P5 se ejecutarán conforme a lo propuesto por la ESE en los términos previstos en el artículo 22 Obras de mejora y renovación de las instalaciones. Inversiones en ahorro de agua y energías renovables- prestación P4 – P5 en su apartado Plan de Acción propuesto por la ESE en su oferta Técnica garantizando en todo momento el normal funcionamiento de las actividades desarrolladas en las instalaciones...”*
- *En la oferta técnica presentada por COFELY GDF SUEZ para la adjudicación del concurso, en el apartado 1.d. Valoración Técnica de la propuesta Prestación P5 y en el apartado 2. Mejoras sugeridas por la Administración, esta empresa proponía como mejora de eficiencia energética para varios de los centros objeto del contrato, la sustitución de calderas de gasóleo por gas natural. Se proponía la sustitución de 46 calderas de gasoil por gas natural en diversos emplazamientos detallando los plazos de ejecución de la mejora, teniendo en cuenta incluso la inertización y neutralización efectiva de los depósitos de gasóleo. De hecho a la oferta se adjuntaba un cronograma para la ejecución de las mejoras, dando un plazo para la realización de las mismas de 6 meses, iniciando los trabajos el 1 de marzo y finalizando los mismos el 28 de agosto.*
- *Con fecha 18 de junio de 2014 esta empresa comienza las prestaciones contratadas con el Ayuntamiento, y desde ese momento los Servicios Técnicos Municipales hacen especial hincapié en cuanto a la sustitución de las calderas existentes, y solicitan cronograma actualizado de los trabajos de las nuevas instalaciones, para poder realizar un seguimiento de los mismos, ya que la prestación ha comenzado en fecha diferente a la reflejada en el cronograma de su oferta.*
- *Con fechas 21 de junio, 12 de agosto y 9 de octubre de 2014, se recibieron vía mail cronograma actualizado de las inversiones relacionadas con las prestaciones P4 y P5. En todos ellos, se daba como fecha de finalización la sustitución de calderas de gasóleo por gas natural el día 30 de octubre de 2014.*
- *Cuando esta empresa entrega el primer cronograma actualizado donde se incluye la sustitución de calderas de gasoil por gas en 46 centros, se considera que la empresa es capaz de asumir estas operaciones en el plazo que marca su cronograma, ya que si la misma, y debido a la demora en la adjudicación del contrato, nos hubiera informado de la imposibilidad de finalizar estas instalaciones antes del periodo de calefacción de los centros, no se hubiera dado el visto buena a su ejecución, ya que siendo menos eficientes el Ayuntamiento de Móstoles ha dado servicio de calefacción durante el anterior curso, sin problemas en su funcionamiento desde el 1 de noviembre de 2013 al 31 de marzo de 2014, al igual que en cursos anteriores. Por ello, fue la empresa la que tomó la decisión de acometer esta inversión según el*



cronograma entregado y de duración inferior al adjuntado en la oferta técnica, entendiéndose por lo tanto que el mismo era asumible para la empresa.

- *En el cronograma entregado, la empresa programaba la sustitución de calderas, la cual conlleva la realización de una instalación de gas natural además de la instalación térmica, distribuidas en 8 grupos facilitados por ellos al Ayuntamiento. En base a esta división de centros, en el cronograma se aportaban fechas de finalización para cada hito, de cada grupo, de forma que según la información facilitada por la empresa las fechas y grupos eran los siguientes:*

	FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACIÓN
GRUPO 1	23/6/14	24/7/14
GRUPO 2	4/7/14	20/8/14
GRUPO 3	18/7/14	21/8/14
GRUPO 4	1/8/14	4/9/14
GRUPO 5	15/8/14	18/9/14
GRUPO 6	29/8/14	2/10/14
GRUPO 7	12/9/14	16/10/14
GRUPO 8	26/9/14	30/10/14

RELACIÓN DE CENTROS ESCOLARES POR GRUPO			
	INSTALACIÓN TÉRMICA	DIRECCIÓN	EDIFICIO
GRUPO 1	C.E.I.P. RÍO BIDASOA	Calle Río Bidasoa, 3	Principal Servicios
	C.E.I.P. BENITO PÉREZ GALDÓS	Paseo Arroyomolinos, 44	Principal Gimnasio
	C.E.I.P. LAS CUMBRES	Calle Río Ebro, 9	Principal Principal
	C.E.I.P. ANTUSANA	Calle Río Segre, 10	Principal Infantil
	C.E.I.P. RAFAEL ALBERTI	Calle Río Miño, 7	Principal Infantil Gimnasio
	PISCINA LAS CUMBRES	Calle Río Duero Esq. Avenida Portugal	Principal
	GRUPO 2	POLIDEPORTIVO VILLAFONTANA	Calle Hermanos Pinzón, 18
C.E.I.P. LUIS ÁLVAREZ LENCERO		Camino de Leganés, 18	Principal
C.E.I.P. PABLO SOROZABAL		Calle Hermanos Pinzón, 17	Principal Infantil
C.E.I.P. MARGARITA XIRGU		Avenida de la Onu, 26	Principal Infantil Gimnasio



	U.F.I.L. PABLO NERUDA	Avenida Carlos V, 25	Principal
	C.E.I.P. LEÓN FELIPE	Avenida Carlos V, 28	Principal
	C.E.I.P. ANDRÉS SEGOVIA	Calle Empecinado, 60	Principal Gimnasio
GRUPO 3	C.E.I.P. ALFONSO ROD. CASTELAO	Calle Azorín, 24	Pabellón 1 Pabellón 2 Pabellón 3 Infantil Gimnasio
	C.E.I.P. MARÍA MONTESSORI	Calle Velázquez, 62	Principal Infantil Gimnasio
	C.E.I.P. PÍO BAROJA	Calle Hermanos Machado, 3	Principal Infantil Gimnasio
	C.E.I.P. JUAN OCAÑA	Avenida de los Deportes, 25	Principal Infantil
	C.E.I.P. PABLO SARASATE	Calle Jaén, 4	Principal Infantil Gimnasio
	C.E.I.P. GABRIEL CELAYA	Calle Pintor Murillo, 32	Principal Infantil
	C.E.I.P. ANDRÉS TORREJÓN	Calle Juan de Austria, 2	Principal Gimnasio
	C.E.I.P. MIGUEL DELIBES	Avenida de la Onu, 19	Principal Infantil Gimnasio
	C.E.I.P. JORGE GUILLÉN	Avenida de Alcorcón, 5	Principal Infantil
GRUPO 4	C.E.I.P. FEDERICO GARCÍA LORCA	Calle Francisco Javier Sauquillo, 25	Principal Infantil Música Gimnasio
	C.E.I.P. BEATO SIMÓN DE ROJAS	Paseo de Goya, 3	Edificio A Edificio B Edificio C
	C.E.I.P. JUAN PÉREZ VILLAAMIL	Calle Veracruz, 34	Principal
	C.E.P.A. AGUSTINA DE ARAGÓN	Camino de	Principal
	GRUPO 5		



		Humanes, 63	
	C.E.I.P. VICENTE ALEIXANDRE	Calle Nueva York, 14	Principal
	C.E.I.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	Camino de Humanes, 36	Principal Infantil
	EDIFICIO MARÍA ZAMBRANO	Calle París, 9	Principal
	C.E.I.P. JOAN MIRÓ	Calle París, 3	Principal Infantil
	C.E.P.A. PABLO PICASSO	Calle Las Palmas, 41	Principal
	C.E.I.P. JULIÁN BESTEIRO	Calle Desarrollo, 52	Principal Gimnasio Gimnasio compartido o instituto
	C.E.I.P. CIUDAD DE ROMA	Calle Moraleja de Enmedio, 21	Principal Infantil Gimnasio
	C.E.I.P. ROSALÍA DE CASTRO	Calle Berlín, 2	Primaria Infantil Servicios
GRUPO 6	C.E.I.P. ANTONIO HERNÁNDEZ	Calle Velázquez, 13	Principal
	C.E.I.P. BLAS DE OTERO	Calle Velázquez, 20	Principal Infantil
	C.P.E.E. MIGUEL DE UNAMUNO	Calle Gran Capitán, 19	Principal
	C.E.I.P. ALONSO CANO	Calle Alonso Cano, 1	Principal Infantil Gimnasio
	C.E.I.P. SEVERO OCHOA	Calle Violeta, 7	Principal Infantil Gimnasio
	C.E.I.P. SALZILLO-VALLE INCLÁN	Calle Salzillo, 4	Principal Infantil Otro
	C.E.I.P. CELSO EMILIO FERREIRO	Avenida de los Sauces, 49	Principal
GRUPO 7	C.E.I.P. LEONARDO DA VINCI	Calle Eucalipto, 37	Principal Infantil
	C.C.N.N. DUENDES	Calle Tamarindo, 35	Principal
	I.E.S. VELÁZQUEZ	Calle Velázquez, 25	Principal
	CONSERVATORIO	Calle Canarias, 10 Post	Principal Principal
	RESIDENCIA JUAN XXIII	Calle Juan XXIII, 6	Principal
GRUPO 8	C.A.I.D. VERSALLES	Plaza Versailles, s/n	Principal



- *En esta Concejalía se era consciente de los plazos tan ajustados para la finalización de las nuevas instalaciones, mostrándonos en todo momento colaboradores con la empresa, habiendo realizado gestiones desde esta hacia Gerencia de Urbanismo, con intención de agilizar y facilitar las licencias para las nuevas acometidas de gas, lo que deja de manifiesto la buena voluntad de esta Administración.*
- *De hecho, durante el mes de septiembre se advierte a la empresa que no se está cumpliendo el cronograma de obra que tenían previsto, lo cual preocupa mucho a los técnicos de este servicio.*
- *Al respecto del punto 20 y 21 del escrito de alegaciones presentado por la empresa se debe dejar constancia que en ningún momento se acordó por ambas partes el postergar la puesta en marcha de las instalaciones para el día 3 de noviembre, queriendo dejar claro que las instrucciones dadas por los STM en ningún momento fueron en este sentido, ya que cuando se hablaba del 3 de noviembre era la fecha para el funcionamiento obligatorio del servicio de calefacción escolar, donde la instalación, más si es nueva, debe haber sido puesta en marcha con anterioridad. Por esto, no existió conformidad por nuestra parte para modificar lo reflejado en los cronogramas facilitados, habiendo dejado constancia en las reuniones semanales, y desde el inicio del contrato, la preocupación respecto a esta situación, como se puede comprobar en las actas de las mismas (se adjunta copia de estas, que han sido aprobadas y firmadas por la empresa adjudicataria Anexo II), pero cabe incluir en este informe fragmentos de las mismas:*

ACTA Nº1 (23/7/14).-

6. Cambio De calderas de gasoil a gas (pag. 3).

“Se solicita por parte de los STM los proyectos de instalaciones de todas las calderas que se van a sustituir, ya que se deberían haber entregado con anterioridad. Es necesario tener conocimiento de todas las actuaciones y operaciones que se realizan en los colegios y edificios municipales.

En relación a las nuevas canalizaciones de gas, es necesario saber por donde discurren en cada centro, además de que estas deben ir protegidas, sin olvidar que se está trabajando en colegios, donde hay niños y no pueden quedar tuberías accesibles al descubierto, o si lo están, deber protegerse para que nadie pueda sufrir un accidente.

Por parte de la empresa se comunicará esta información al responsable de estas instalaciones para ver como se puede solventar, ya que la empresa se ciñe al cumplimiento de la normativa.

En cualquier caso, se solicita actualización del cronograma de estos trabajos...”



ACTA Nº3 (6/8/14).-

2. Estado actual de todos los centros sobre el cambio de calderas e instalaciones de gas (pag. 1).

“Se informa por parte de la empresa que prácticamente se están realizando la instalación de todas las calderas en los centros educativos, quedando 4 acometidas por realizar. Se solicita que nos especifiquen que cuatro son ya que por parte de Urbanismo se nos ha informado que se ha dado salida a todo.

Se vuelve a repetir ya que será un tema reincidente por la alarma social que puede producir un accidente, que en relación a las nuevas canalizaciones de gas, es necesario saber por donde discurren en cada centro, además de que estas deben ir protegidas, sin olvidar que se está trabajando en colegios, donde hay niños y no pueden quedar tuberías accesibles al descubierto, o si lo están, deber protegerse para que nadie pueda sufrir un accidente. Las abrazaderas no se están protegiendo, las tuberías que pasen por patios de infantil deben ir enterradas, y nos preocupa porque nos estamos adelantando a futuros problemas que puedan surgir...”

ACTA Nº4 (13/8/14).-

2. Estado actual de todos los centros sobre el cambio de calderas e instalaciones de gas (pag. 1).

“Se informa por parte de la empresa que en los Grupos I, II y III de colegios están instaladas todas las calderas a falta sólo de manómetros y pequeños detalles, estando el Grupo I prácticamente acabado. Esta semana están trabajando con los centros del Grupo IV y la semana que viene instalarán las calderas del Grupo V y VI.

Por parte de los STM se vuelve a insistir en la falta de Proyectos presentados para la instalación de calderas, por lo que la única forma de estar informados es personándose en los centros, además de seguir sin estar conformes con las canalizaciones realizadas. Al estar las mismas situadas en las salidas de las pistas deportivas y ser tuberías vistas, las abrazaderas pueden ser un peligro para los alumnos...”

ACTA Nº5 (21/8/14).-

2. Estado actual de todos los centros sobre el cambio de calderas e instalaciones de gas (pag. 1).

“Los STM vuelven a recalcar, como se hizo en la reunión de la semana pasada, de la inmediata inertización del depósito de los Campos Íker Casillas, lo cual tiene previsto, según manifiesta Cofely, realizarlo la semana que viene.

En cuanto al C.E.I.P. Las Cumbres, los STM también recuerdan la necesidad de realizar la inertización del depósito, antes de que empiecen el curso escolar, al estar situado en el arenero del patio infantil.



Ayuntamiento Móstoles

Respecto a los Colegios, en casi todos ya se han realizado las canalizaciones de gas y se está llevando a cabo la instalación de calderas para su uso en la fecha de apertura de los centros escolares...”

ACTA Nº6 (27/8/14).-

2. Estado actual de todos los centros sobre el cambio de calderas e instalaciones de gas (pag. 1-2).

“Los STM exponen la necesidad de cambiar el trazado de la acometida de gas en el Colegio Antonio Hernández ya que, al realizarse recientemente el asfaltado de la C/ Velázquez en ese tramo, se tendría que volver a levantar el asfalto nuevo.

Por su parte, la empresa avisa que este cambio puede conllevar demoras en los plazos de realización, cuando en un principio estaba todo programado y el propio Ayuntamiento fue el que concedió la licencia de obra para el trazado originario.

Los STM comentan que ya está visto con MRG la posibilidad de un trazado alternativo cruzando la calle Benjamín Palencia, y ya se está al habla con el Departamento de Licencias del Ayuntamiento para hacer la modificación pertinente. Añadiendo que la empresa no se escude en esta modificación de cara a un posible retraso de las obras....

En cuanto al planing previsto por la empresa para la instalación de todas las calderas en los centros educativos, comunica Cofely que se está ejecutando en el plazo previsto. Falta suministro de alguna pieza sin importancia, lo cual producirá una demora a lo sumo de una semana.

A su vez, y siguiendo las indicaciones de los STM en otras reuniones anteriores, están realizando una revisión de todas las abrazaderas situadas junto a las pistas deportivas escolares para proceder a su protección si fuera necesaria por su peligrosidad...”

ACTA Nº8 (10/9/14).-

2. Estado actual de todos los centros sobre el cambio de calderas e instalaciones de gas (pag. 1-2).

“Se solicita a la empresa de mantenimiento la programación de los días en los que tienen previsto realizar las pruebas de la caldera en el Colegio Río Bidasoa.

Se les recuerda por parte de los STM que no están cumpliendo el planning de las obras que tenían previsto, ya que a fecha de hoy se tenían que haber finalizado los cuatro primeros grupos, al igual que el colegio Miguel de Unamuno tiene que ser de los primeros en pasar la OCA ya que la calefacción se pone excepcionalmente en este centro el día 15 de octubre.

Los STM siguen poniendo de manifiesto su preocupación por las abrazaderas de gas instaladas en la salida de las pistas deportivas y que todavía no se han recubierto, al igual que las del arenero del colegio Las Cumbres, ya que son cortantes y se lleva reiterando este tema desde hace mes.



También en este colegio queda pendiente la inertización del tanque ubicado en el arenero. La empresa de mantenimiento tiene previsto realizarlo por las tardes para no obstaculizar el funcionamiento del centro...

ACTA Nº9 (17/9/14).-

2. Estado actual de todos los centros sobre el cambio de calderas e instalaciones de gas (pag. 1-2).

“Se solicita por parte de los STM a la empresa de mantenimiento cronograma actualizado del cambio de calderas...”

ACTA Nº10 (24/9/14).-

2. Estado actual de todos los centros sobre el cambio de calderas e instalaciones de gas (pag. 2).

“Se transmite por parte de los STM el temor que se tiene a que el día 1 de noviembre no arranquen las calderas, como sucedió en el Polideportivo Villafontana. La empresa de mantenimiento explica que se está efectuando la limpieza de las tuberías con nitrógeno para que no haya ningún problema antes de pasar la OCA y luego se hará una puesta en marcha.

Los técnicos municipales creen que las fechas para las OCAS están muy cercanas a la fecha de puesta en marcha de las calderas.

Cofely expone que es muy complicado acelerarlo y que se van a realizar de dos en dos para agilizarlo, estando previsto tener todas para mediados de octubre.

También los STM solicitan sean informados al término de los cuartos de calderas de cada centro, ya que se quiere realizar reportaje fotográfico para su publicación...

...Se vuelve a insistir en la coordinación de los trabajos con la limpieza de los centros, ya que en algún caso será necesario un refuerzo de la misma a primera hora de la mañana. La empresa comunica que seguirá el orden de los grupos, pero no facilitan planificación.

También comunica que se están solventando todas las fugas que se están detectando y la previsión de cambiar las válvulas termostáticas...”

3. Documentación a presentar: Cronograma actualizado de las inversiones relacionadas con P4 y P5 (pag. 2-3).

“Los STM preguntan y solicitan:

- CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE LAS INVERSIONES RELACIONADOS CON P4 Y P5. Se les solicitó en la última reunión. La empresa está trabajando en ello.*



ACTA Nº11 (1/10/14).-

2. Documentación a presentar: Cronograma actualizado de TODAS las inversiones relacionadas con P4 y P5 (pag. 2).

“-Cronograma actualizado de TODAS las Inversiones relacionadas con P4 y P5.

La empresa manifiesta que la está preparando pero todavía no está terminada.

Los STM solicitan que todos los viernes quieren tener la planificación de la semana siguiente para tener conocimiento de dónde, quién y el qué se va a realizar.

4. Estado actual de todos los centros sobre el cambio de calderas e instalaciones de gas (pag. 2).

“Los STM tienen dudas sobre si instalar los radiadores en los baños reformados, ya que luego la empresa de mantenimiento colocará válvulas. Se tiene que planificar esta actuación.

Los técnicos de la empresa comunican que ayer se terminó con las OCAS de los colegios del Grupo II y las del Grupo III estarán, los más seguro para el viernes...”

ACTA Nº12 (9/10/14).-

1. Documentación a presentar: Cronograma actualizado de TODAS las inversiones relacionadas con P4 y P5 (pag. 1).

“-Cronograma actualizado de TODAS las Inversiones relacionadas con P4 y P5.

Los técnicos de la empresa no presentan en papel el cronograma ya que fue enviado por email el viernes.

Ante la duda de los STM a cerca de dónde se encuentran en cada momento, la empresa explica que lo marcado en rojo es donde se está trabajando.

Se acuerda por ambas partes que si se presenta todos los viernes, se sacará del orden del día de las reuniones.

3. Estado actual de todos los centros sobre el cambio de calderas e instalaciones de gas (pag. 2).

“Los técnicos de la empresa exponen que a día de hoy no se está dando ningún problema en ningún centro y se está siguiendo el cronograma inicial de fechas.

También declaran que el colegio especial Miguel de Unamuno ya ha pasado la OCA sin ningún problema, por lo que realizarán la puesta en marcha de la caldera de este centro para la semana del 13 de octubre.



Ayuntamiento Móstoles

A su vez, los técnicos municipales preguntan por la revisión de tuberías, llaves de corte, etc. Cofely sigue manteniendo que todo está dentro de normativa...”

ACTA Nº13 (15/10/14).-

2. Estado actual de todos los centros sobre el cambio de calderas e instalaciones de gas (pag. 1).

“El lunes 27 de octubre los STM quieren realizar visita a los centros para poder observar las instalaciones en funcionamiento con la calefacción, ya que durante esta semana, en años anteriores, se probaban durante una hora o dos antes del día 1 de noviembre...”

...Hay que concretar entre las dos partes el horario de calefacción en los colegios.

Según Pliego, la ESE mantendrá la temperatura de confort, durante todo el período de actividad y horario de uso de las mismas, aunque por parte de los STM se considera que de cara a las actividades extraescolares, a pesar de ser obligación dar servicio de calefacción, se debe estudiar cada caso. En cuanto a la temperatura, será de 23 grados en las aulas de motóricos y educación infantil.

Se solicita por parte de los STM aclaración del cronograma presentado el viernes, ya que con el sistema de colores se sigue sin saber dónde están día a día los operarios. La empresa explica que es imposible con el personal de obra saber su situación diaria...”

ACTA Nº14 (22/10/14).-

2. Estado actual de todos los centros sobre el cambio de calderas e instalaciones de gas, y estado de ejecución de todas las inversiones P4 y P5 (pag. 2).

“Se está realizando visita por parte de los STM y revisando centros donde se está haciendo la puesta en marcha de las calderas, aunque es complicado hacer las valoraciones debido a la temperatura climatológica actual.

Aunque se hacen estas inspecciones, a día de hoy los técnicos municipales no saben a ciencia cierta que calderas se han puesto en funcionamiento, por lo que se vuelve a reiterar una planificación mejorada.

Se informa a la empresa de mantenimiento de los horarios especiales que se llevarán en los colegios Alfonso Rodríguez Castelao y Andrés Torrejón en días determinados por actividades. Se mandarán por email los escritos.

Se pone en conocimiento de la empresa de mantenimiento que el horario de actividad lectiva de los colegios es de nueve a dos, debiendo por tanto ajustar los horarios de calefacción para dar servicio con temperaturas de confort en este horario, quedando pendiente de ajustar el horario de funcionamiento para cada centro...”



ACTA Nº15 (29/10/14).-

2. Estado actual de todos los centros sobre el cambio de calderas e instalaciones de gas, y estado de ejecución de todas las inversiones P4 y P5 (pag. 2).

“La empresa de mantenimiento ha facilitado vía email los análisis de combustión de las calderas de los centros en que se ha realizado la puesta en marcha de las mismas y que verifica su arranque.

Según se vayan realizando se seguirán enviando.

El TEM manifiesta que se está siguiendo el orden previsto para el inicio de calefacción el día 3 de noviembre.

Los STM preguntan a cerca de si el día 3 las calderas están programadas para que arranquen o no se tiene que hacer manualmente, a los que el técnico de la empresa de mantenimiento tendrá que realizar la consulta...”

ACTA Nº16 (6/11/14).-

1. Estado calefacciones edificios municipales y colegios públicos y horario de funcionamiento (pag. 1).

“Con motivo de la puesta en marcha de la calefacción el lunes día 3 de noviembre en los colegios públicos y todas las incidencias que se están dando (siete colegios estaban sin calefacción este mismo día y en el resto múltiples deficiencias, como que no funcionan todos los radiadores o temperatura muy baja), los STM inciden repetidas veces en que todo esto viene ocasionado por no actuar a tiempo como se les viene advirtiendo desde anteriores reuniones.

Se tenía que haber realizado una comprobación hace 15 días de todas las calderas y radiadores de todos los centros, cosa que no se ha hecho y es lo que está generando todas las incidencias.

Además, con motivo de las fugas de agua en radiadores se están produciendo desperfectos (libros mojados, ordenadores, etc.), como es el caso del colegio Joan Miró.

Los técnicos municipales expresan claramente que el seguro del Ayuntamiento no se hará cargo de ningún tipo de coste por estos motivos, corriendo todo a cuenta de Cofely, a lo que los TEM manifiestan que si es responsabilidad suya será cubierta.

Por todo ello, los STM solicitan situación actual de calderas e instalaciones de calefacción de TODOS los edificios y colegios.

Vuelven a remarcar los técnicos municipales el enfado y mal estar de todos los centros con motivo de la calefacción, siendo quejas generalizadas las llaves de corte accesibles, abrazaderas sin protección, botón de parada alcanzable a los alumnos,



goteo de las chimeneas en zonas de paso (a lo que los técnicos de la empresa de mantenimiento exponen que está todavía por finalizar), poca presión de agua, etc.,...

...Los TEM no quieren que los avisos de calefacción y calderas sean tramitados de forma distinta, es decir, en horario lectivo se llamará a la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad y fuera de éste, al teléfono 24 horas de Cofely.

Los técnicos municipales manifiestan que todos los avisos que se den por falta de calefacción se tramitarán como críticos. Y es necesario realizar ajustes en los radiadores de los centros, que se tenía que haber realizado antes de la fecha de inicio de la calefacción y esto le llevará a la empresa mucho tiempo.

En cuanto al horario, hay directores que ya se están quejando debido a que a primera hora de la mañana, con los desayunos, no está puesta en marcha.

Se pedirá a cada centro su horario de actividad y es obligatorio que en ese rango de horas se tenga una temperatura de confort tal como establece el PPT.”

3. Estado de ejecución de todas las inversiones P4 y P5 (pag. 2).

“Los STM solicitan cronograma actualizado y a ser posible real, no genérico.

Al igual que se pide actualización del importe pendiente de la bolsa económica.”

8. Ruegos y preguntas (pag. 3).

- En el transcurso de la reunión se reciben dos llamadas de padres con alumnos en el colegio Pablo Sarasate preguntando y quejándose por la falta de calefacción en infantil....*
- Se comunica a la empresa de mantenimiento y se leen los escritos de los directores de los colegios con quejas de la calefacción...”*
- En cualquier caso, la puesta en marcha de una nueva instalación, no debe de asemejarse a la puesta en funcionamiento de un servicio como pueda ser la calefacción, además teniendo en cuenta que la puesta en marcha de las calderas se realizaba con una antelación suficiente según sus cronogramas.*
- Según el punto 22 de su escrito se matiza que se dio aviso a los responsables de Ayuntamiento el viernes 31 de octubre. Sobre este punto hay que aclarar que como bien sabe la empresa adjudicataria del servicio, el horario de trabajo de este departamento finaliza a las 15:30 horas. El correo electrónico remitido por la empresa fue enviado a las 17:00 horas, momento en el que nadie pudo recibir esta información, siendo por lo tanto conocedores de ella el mismo día 3 de noviembre a primera hora de la mañana, estando ya los centros abiertos, pero sin servicio de calefacción y no dando margen a ejecutar ninguna medida auxiliar. Además, en la reunión semanal de seguimiento del contrato celebrada el día 29 de octubre, los responsables de la gestión de este contrato, siendo estos mismos nuestros interlocutores de la empresa, fueron preguntados por este respecto y aseguraron estar cumpliendo con la programación establecida y que todos los centros tendrían finalizada la sustitución de calderas de*



gasóleo por gas natural, para su correcto funcionamiento, considerando por lo tanto que la información facilitada por estos no se ajustaba a la realidad.

- *En relación al punto 23 de su escrito cabe destacar que la circunstancia imprevisible a la que hace alusión el escrito de alegaciones de la empresa, ocurrió el día 27 de octubre. En esta fecha, y en relación a los centros referidos en el correo del viernes 31 de octubre, donde exponen la imposibilidad de dar servicio de calefacción el próximo lunes, no se entiende como esta circunstancia se puede circunscribir a este asunto, ya que según el cronograma facilitado por la empresa en repetidas ocasiones, todas las gestiones para la legalización definitiva de las instalaciones debían haberse realizado, en función del grupo, antes del 16 de octubre.*
- *En cualquier caso, y según lo expuesto en el punto 24 sobre la necesidad de apoderar a otra persona por parte de la empresa, el Ayuntamiento no puede asumir como propias, todas las circunstancias imprevistas que una empresa como COFELY ESPAÑA, S.A. pueda tener.*
- *Por lo que, en relación al punto 25 quiero dejar constancia que:*
 1. *No se consideran razones de fuerza mayor los hechos acontecidos durante el día 27 de octubre, no pudiendo además esperar que la administración sufra las consecuencias del comportamiento de parte del personal de esta empresa, con el daño que ha generado en este Ayuntamiento. Más si cabe, cuando las gestiones a realizar deberían haber estado finalizadas antes de esta fecha, por lo que sigue sin justificar los retrasos acontecidos.*
 2. *El retraso en la ejecución de la P4 y P5 no supone un retraso de un solo día, ya que estas inversiones tenían que estar terminadas en algunos casos 2 meses antes.*
 3. *8 centros se quedaron sin calefacción, pero fueron muchos los que tuvieron problemas con la misma, ya que no se cumplió el cronograma y no se pudieron probar las instalaciones, ni realizar los ajustes necesarios para un correcto funcionamiento, ya que existían grupos que debían estar en perfectas condiciones desde su puesta en gas, y tampoco fue así.*
 4. *En relación a que no se existen quejas de los centros relativas al confort de los edificios, cabe destacar que desde esta Concejalía y al ser conocedores a primera hora del día 3 de noviembre de la situación en la que se encontraban estos centros, se les aviso telefónicamente, por lo que estos no remitieron partes ya que eran conocedores de la situación, pero no disponer de servicio de calefacción, evidentemente dejaba los centros en una situación muy delicada, más si cabe con los alumnos de Educación Infantil que desarrollan gran parte de su actividad en el suelo de las aulas. En cualquier caso, si se considera necesario pediremos informe a los directores de los centros para que expongan como usuarios directos del servicio prestado por esta empresa, para que dejen constancia de la situación que padecieron la semana del 3 al 7 de noviembre.*



- *En relación al punto 26, se corrobora por estos servicios técnicos que la situación fue la descrita anteriormente. Pero sobre lo expuesto en el punto 27 de su escrito destacar que hemos recibido quejas de centros durante esos días, donde las quejas venían referidas al no funcionamiento de las instalaciones a la apertura del centro escolar, momento en el que debido a las temperaturas exteriores y estando los centros vacíos, independientemente de las medidas implantadas para “ahorro y eficiencia energética”, todos los radiadores debían de funcionar, pero esto no ha sido así.*
- *En relación a lo expuesto en los puntos 28, 29, 30 y 40 de su escrito, me reitero en lo informado por Dña. Ángeles Cortizas, actual responsable de climatización y calefacción. (Se adjunta informe Anexo I)*
- *Sobre el punto 31 en relación al ajuste que se debe realizar “con la instalación en marcha”, destacar que esta justificación facilitada por la empresa solo deja más patente la ausencia de cumplimiento en su planificación y en sus mantenimientos de las instalaciones, ya que según recoge el PPT en el Anexo V.- Normas de Mantenimiento, en el apartado 19.- Equipamientos: Climatización, Calefacción y Refrigeración, recoge las labores de mantenimiento preventivo que la empresa debe de realizar, especificando lo siguiente: Limpieza, cada año, purgado del circuito de radiadores de agua para sacar el aire interior antes del inicio de temporada. Por lo que los problemas que se aluden sobre ajustes finos de instalaciones o purgado de las mismas debían haberse realizado con anterioridad al 3 de noviembre. Además, la empresa dispuso personal durante los días 8 y 9, para realizar los ajustes que no habían realizado, ni en tiempo, ni en forma, y no se tomó esta decisión por parte de la empresa hasta que el Ayuntamiento realizó un requerimiento a través del Secretario, donde se les exigió que solventaran la situación tan grave que estaban padeciendo nuestros usuarios. La empresa podía haber tomado esta decisión con anterioridad, pero no fue así.*
- *La respuesta de la empresa ha sido tardía, disponiendo de personal no cualificado para manipular instalaciones de calderas de gas, con el riesgo que esto conlleva. Este dispositivo debería haberse planificado con anterioridad al día 3 de noviembre. Además, tal y como expone COFELY en su escrito, “se amplió por parte de COFELY el horario de funcionamiento a 24 horas” queriendo dejar constancia que fue una petición realizada por el Ayuntamiento y de obligado cumplimiento, y no una decisión que la empresa tomará por el bien del servicio.*
- *Sobre el punto 32, las instalaciones de calefacción de los colegios de Móstoles han estado funcionando en perfectas condiciones hasta el 31 de marzo de 2014, como en años anteriores, sin recibir quejas de los centros, habiendo existido evidentemente problemas de funcionamiento en algún caso, que la anterior empresa de mantenimiento resolvía en tiempo y forma, y con las mismas instalaciones de distribución y radiadores. Por lo que no se entiende como en unos meses en los que la instalación no ha tenido funcionamiento han surgido tantísimos problemas como alude la empresa. En cualquier caso, esta situación adolece de una falta de cumplimiento de la empresa a la órdenes*



- dadas por los servicio municipales, donde se les informó en repetidas ocasiones de la necesidad de realizar todos los ajustes y pruebas de funcionamiento con anterioridad al 30 de octubre, no habiendo recibido respuesta por la empresa, hasta la semana de inicio del servicio de calefacción, donde reitero que en base a un requerimiento a la empresa se les obligó a dar un compromiso por su parte para a solventar la gravedad de la situación durante los días 8 y 9 de noviembre, pero en ningún momento de motu proprio.*
- *Sobre el punto 33 vuelvo a reiterar que no existía ningún acuerdo con los STM sobre retrasar la puesta en marcha de las instalaciones de calefacción de los colegios para el día 3 de noviembre, esa fecha se refería como día límite para el correcto funcionamiento de estas instalaciones de calefacción. La no instalación de medidas alternativas vuelve a dejar de manifiesto la poca preparación que tiene la empresa para situaciones de esta índole, ya que según expone: "se iba a tardar más en preparar y poner en funcionamiento medios alternativos". El Ayuntamiento solicitó estas medidas alternativas y la empresa no respondió a esta petición.*
 - *Sobre el punto 34, destacar que desde esta Concejalía y desde la dirección de los propios centros se ha intentado "mantener la calma", siendo los propios centros los que han paralizado las quejas de los padres y de la Comunidad Educativa. Estos han actuado de buena fe, y habiendo sido informados telefónicamente de la situación, evidentemente no han emitido los partes de mantenimiento correspondientes, pero a la vista de lo expuesto por esta empresa, se ha traicionado a la buena fe de todos los usuarios afectados. Además, los partes de mantenimiento los dan personal de los centros escolares, que desconocen el funcionamiento de este contrato, donde su queja se refiere a que no existe calefacción, y no ha que no existe temperatura de confort en los centros. Por ello informaremos a los mismos de esta novedad a la hora de emitir los partes, ya que la empresa no parece darse por enterada, que si no funciona la calefacción durante ninguna hora del día, el centro no puede tener parámetros de confort aceptables.*
 - *Sobre el punto 35, estamos totalmente en desacuerdo, ya que los compromisos que supuestamente adquirió COFELY no se han cumplido, y evidentemente su respuesta no ha sido rápida, ya que ha debido ser forzada por el Ayuntamiento, además de no existir problemas previos que impidieran el funcionamiento de la calefacción, radiadores y demás elementos de las instalaciones de calefacción en los colegios, volviendo a dejar de manifiesto que estas funcionaban correctamente hasta el día de finalización de la temporada de calefacción de los centros el día 31 de marzo de 2014.*
 - *Sobre el punto 36, nos volvemos a reiterar que no fue un día de retraso, como intenta hacernos creer la empresa, sino fue un incumplimiento en algunos casos de más de un mes, considerando además que se ha traicionado la confianza depositada en esta empresa donde sus compromisos no se han cumplido. De hecho, el día 29 de octubre en la reunión de seguimiento de este contrato, se dejó constancia por la empresa de la inexistencia de problemas para el arranque de los equipos, situación que dista muchísimo de lo realmente*



- acontecido. No se ha informado a los responsables del servicio ni en tiempo ni en forma, encontrándonos una situación casi caótica en todos los colegios municipales el día 3 de noviembre. Además como ya se ha expuesto anteriormente, no consideramos que los servicios contratados por el Ayuntamiento puedan verse afectados por problemas internos e intrínsecos de la empresa.*
- *Sobre el punto 37, igualmente volvemos a reiterarnos en que el ajuste fino de funcionamiento se solicitó por parte de estos STM en repetidas ocasiones, para que se realizara como todos los años, a partir del 15 de octubre, para poder comenzar la temporada de calefacción como en años anteriores, con las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento. Además, quiero dejar constancia, que la que suscribe lleva trabajando 10 años en la Concejalía de mantenimiento de la ciudad, asignada al mantenimiento de colegios públicos, y que la experiencia vivida durante estos años me hace conocedora de las tareas a realizar con anterioridad al inicio de periodo de funcionamiento de las calderas, y que desde el inicio de este contrato se ha transmitido toda esta experiencia adquirida en estos temas, por el buen funcionamiento del servicio, habiendo solicitado en repetidas ocasiones, y como en años anteriores, y con todas las empresas mantenedoras de estas instalaciones, que realizaran el mantenimiento preventivo y el ajuste de la instalación con antelación suficiente, no habiendo existido por ninguna empresa, ningún problema y habiendo comenzado todos los años en perfecto estado de funcionamiento. Las excusas que expone la empresa sobre “la necesidad de realizar un ajuste fino de la instalación solo se puede realizar con la instalación en marcha y con demanda”, solo deja más claro la falta de previsión y organización de esta empresa, ya que ha sido la única que nos ha planteado (a posteriori) estos problemas.*
 - *En relación al punto 39 quiero dejar constancia de mi disconformidad absoluta en este sentido. Los centros escolares públicos de la ciudad de Móstoles imparten enseñanza a niños con edades comprendidas entre 3 y 12 años. Además, existe un centro de Educación Especial donde existen niños con problemas motóricos o de desarrollo. La no existencia de calefacción en las fechas en las que se produjeron estos hechos, obtiene como resultado que niños de 3, 4 y 5 años de Educación Infantil, que desarrollan su trabajo normalmente en el suelo, no hayan podido hacerlo, incluso en casos los escolares han debido permanecer con los abrigos puestos en las aulas. Por lo que es indignante que esta empresa considere que esta situación no pone en riesgo a nuestros usuarios, y vuelvo especificar que son niños de 3 a 12 años, donde por frío pueden tener problemas de salud y en infantiles más si cabe.*
 - *Sobre el punto 41 nos reiteramos en la desobediencia de la empresa a las órdenes dadas por este servicio como se deja constancia en las actas de las reuniones, donde se han repetido las mismas ordenes en múltiples ocasiones, no habiendo obtenido ningún resultado por parte de la empresa.*
 - *En relación al punto 42, es más flagrante todavía, ya que la empresa no tenía planificada ninguna acción para solventar la situación tan grave que se estaba viviendo en los centros, ya que durante la mañana del día 7, de noviembre*



(fecha de emisión del informe técnico para el inicio de imposición de penalidades), seguían existiendo muchísimos problemas en relación a las calefacciones (comprobados por los STM) y la empresa no daba soluciones, hasta que el Ayuntamiento de Móstoles se vio en la obligación de exigir a la empresa, a través de un requerimiento, una solución y un plan de actuación. Muestra de que no era voluntad de la empresa solventar de forma inmediata ese fin de semana las incidencias, a raíz de la reunión anteriormente mencionada, que se produjo sobre las 14:00, fue cuando la empresa tomo conciencia de la situación y comenzó a solicitar las llaves de acceso a los centros para poder trabajar en ellos durante el fin de semana.

- *Sobre el punto 43, sobre la prestación manifiesta e irregular de los servicios, volvemos a reiterare que ha sido así, habiendo existido un retraso generalizado en todos los centros en cuanto a la información facilitada por la empresa, no considerando un problema de fuerza mayor la situación acaecida a esta empresa, donde además no se ha visto animo para solventar la situación, habiendo obtenido únicamente respuesta a nuestra demanda a través de un requerimiento municipal para que se solventar todos los problemas existentes, que se realizaran los ajustes necesarios y que los usuarios de nuestros centros escolares pudieran recibir su enseñanza en condiciones óptimas. La empresa no dedicó el máximo de recursos, y menos cualificados, a la solución de este problema.*
- *Por lo que sobre el punto 44, me reitero en que esta empresa ha incumplido muy gravemente este contrato.*
- *Sobre la justificación aportada por la empresa para calificar el retraso quiero volver a dejar constancia que las instalaciones de los centros escolares, y siempre a través de la información facilitada por la empresa debían haber estado terminadas todas antes del día 30 de octubre en último grupo (donde no se encontraba incluido ningún centro escolar), por lo que , en el caso del último grupo de colegio, el grupo 7, la puesta en gas se realizaba el día 17 de octubre, por lo que los tramites que faltaban y que necesitaban de la firma de una persona, tenían que haberse realizado con anterioridad al hecho acontecido con esta misma, por lo que esta causa es totalmente imputable a COFELY.*

Por todo lo expuesto a través de este informe y los anexos adjuntos queda debidamente justificado el incumplimiento muy grave de la empresa según lo recogido el PPT, por lo tanto no admitiendo las alegaciones formuladas por COFELY ESPAÑA, S.A., y considerando que se debe continuar con este procedimiento de imposición de penalidades.”

Igualmente, se acompañaban a este informe, los Anexos II y III, en los que se recogían las Actas de las distintas reuniones mantenidas con la Empresa y el requerimiento efectuado a la misma, respectivamente.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero: En primer lugar, como cuestión nuclear en el asunto que nos ocupa, hemos de referirnos, dentro de los pronunciamientos contenidos en el escrito de alegaciones de la interesada, al referido al entendimiento por su parte, de la naturaleza sancionadora predicable de las penalidades que en este procedimiento, pudieran, en su caso, imponerse.

A este respecto, resulta conveniente, inicialmente, precisar, aun de forma sucinta, tanto la regulación de las penalidades, objeto del presente procedimiento, como la naturaleza jurídica de las mismas.

Respecto de la primera cuestión, hemos de acudir a las previsiones contenidas en el artículo 212 del TRLCSP, en donde se vienen a regular las penalidades, dentro de la fase de ejecución del contrato, así, según dicho precepto:

“1. Los pliegos o el documento contractual podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.

2. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

3. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

4. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

5. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

6. La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.



7. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.”

De acuerdo con todo ello y puesto en relación con lo establecido en los artículos 25 y 115 del TRLCSP, en la Cláusula 24 del PCAP, se concretan tanto las posibles penalidades a imponer, como las causas que pudieran motivar la imposición de dichas penalidades y la graduación de las mismas.

Por tanto, como puede extraerse de la regulación citada, podemos hablar de la imposición de penalidades, como mecanismo jurídico por el que se otorgan a la Administración, en la fase de ejecución del contrato y ante eventuales incumplimientos del contratista en la ejecución de las prestaciones contractuales, ya sean en tiempo o en forma, ya sean parciales o totales, facultades para compeler al contratista a la correcta ejecución del contrato, evitando así la resolución del mismo.

En sintonía con lo anterior, la jurisprudencia mayoritaria, en el ánimo de establecer y delimitar la naturaleza jurídica de las penalidades en la contratación administrativa, las ha venido tratando como un medio de presión que se aplica para asegurar el cumplimiento regular de la obligación contractual, subsumible en los poderes de dirección, inspección y control que, en garantía del interés público, se atribuye a la Administración contratante, de forma semejante a la multa convencional del artículo 1.152 del Código Civil, de lo que se deduce una naturaleza ya sea coercitiva o incluso contractual, pero en ningún caso sancionadora, dado que como se ha dicho su finalidad no es la de castigar conductas, lo que conlleva la ausencia de manifestación o ejercicio alguno de la potestad sancionadora.

Dicho lo cual y volviendo al pronunciamiento del escrito de alegaciones, aludido al principio de este apartado, decir que no ha de tener acogida favorable, por cuanto como se desprende de lo expuesto hasta el momento, las penalidades, en su caso, a imponer, lo serían durante la ejecución del contrato y no una vez concluida la misma, por incumplimientos cometidos por el contratista, puestos de manifiesto a éste, por esta Administración Municipal y mediando requerimiento previo a la incoación formal del procedimiento de imposición, de subsanación de las deficiencias detectadas en la ejecución, producto de tales incumplimientos y todo ello desde un ánimo coercitivo, tendente a garantizar el cumplimiento del contrato, y en ningún caso sancionador.

Segundo.- En lo que concierne a la argumentación de la interesada, contenida en la alegación bajo el epígrafe “B. Inexistencia de un incumplimiento muy grave”, por la que se cuestiona tanto la existencia de determinados incumplimientos, como la calificación de los mismos y por ende la graduación de las penalidades a imponer, hay que decir



que su rechazo ha de ser absoluto, por cuanto a la vista de lo expresado en los detallados informes transcritos en los expositivos fácticos sexto y séptimo y de la documentación adjunta a los mismos, obrante en el expediente, resultan indubitados, tanto la concurrencia de los incumplimientos, en tiempo y forma, que, a la postre, motivaron la incoación del presente procedimiento, como la gravedad de los mismos.

Tercero.- Por otra parte, según lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP, anteriormente transcrito, para la imposición de penalidades, se requiere, como ya se ha dicho, que el contratista hubiese incumplido la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a aquél.

En relación con lo anterior, alega la adjudicataria que “el cumplimiento tardío se habría producido por una causa de fuerza mayor, consistente en la falta de disponibilidad del director del proyecto, por causas ajenas a COFELY, para proceder a la firma de determinada documentación necesaria para llevar a cabo la puesta en marcha de las instalaciones. COFELY, no obstante, puso todos los medios a su alcance para apoderar a una nueva persona para poder otorgar dicha documentación en el menor tiempo posible”, añadiendo que “para que proceda la imposición de penalidades al contratista, siempre es necesario que la demora en el cumplimiento del plazo sea por causas imputables al mismo, es decir, que concurra culpa en la actuación de éste, y se ha demostrado que no existe culpa de COFELY.

Sobre esta cuestión, con carácter general, ha venido a pronunciarse reiteradamente la jurisprudencia (Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de noviembre de 1988, de 11 de mayo de 1999 o 18 de mayo de 2005, entre otras). Así, por ejemplo, resulta bastante clarificadora la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de diciembre de 1991, donde se afirma que:

“...la exigencia o aplicación de una penalidad, contractualmente asumida, no significa que se haya de situar la Administración en el plano del Derecho administrativo sancionador ni que se ejercite la potestad sancionadora, sino que pura y simplemente se da o se exige, el derecho de uno de los contratantes respecto del otro de unas previsiones contractuales, contenidas en el contrato, poniendo en marcha los mecanismos contractualmente aceptados para el ejercicio de tal derecho, porque la cláusula penal, en un contrato civil o administrativo generalmente no ha de suponer necesariamente -salvo previsión de esta exigencia-, la existencia de culpa, sino que puede representar la expresión de una responsabilidad económica de carácter objetivo, voluntariamente aceptada por la parte a quien perjudica, como mecanismo jurídico de corrección de los posibles incumplimientos contractuales, que las partes contemplaron al contratar y recíprocamente se aceptan.”

No obstante lo anterior y dada la previsión contenida en la Cláusula 25.a) del PCAP, respecto de la posibilidad de concurrencia de fuerza mayor, exclusivamente para el supuesto de demora en el comienzo de la prestación de los servicios de mantenimiento (“La demora en el comienzo de la prestación de los servicios de mantenimiento en más de un día sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor”), convendría analizar si, en atención a las alegaciones presentadas, se puede concluir con la existencia de alguna causa de fuerza mayor que hubiera podido motivar la demora a la que se alude en el PCAP o incluso, en palabras de la interesada, el “cumplimiento tardío” de sus obligaciones.



Para ello, primeramente, hemos de partir del concepto de fuerza mayor, a tener en cuenta en el ámbito de la contratación administrativa. Sobre este particular, en términos análogos a los expresados en la Circular 1/2011, de 7 de abril, de la Abogacía General del Estado, hay que decir que el concepto de fuerza mayor, con carácter general y dejando a un lado la previsión contenida en el artículo 231 del TRLCSP, referida en concreto al contrato de obras y por extensión a la fase de ejecución de las obras en el contrato de concesión de obra pública, es el que resulta del artículo 1.105 del Código Civil, en donde se prescribe que:

“Fuera de los casos expresamente mencionados en la ley, y de los en que así lo declare la obligación, nadie responderá de aquellos sucesos que hubieran podido preverse, o que, previstos, fueran inevitables.”

Por tanto, parece claro que la causa de fuerza mayor alegada por el contratista, aparte de que no se hubiese acreditado debidamente, como es el caso, de ningún modo es subsumible en el concepto legal descrito en el precepto transcrito, lo que ha de conllevar, nuevamente, la falta de acogida favorable de la argumentación esgrimida.

Cuarto.- Así las cosas y de conformidad, tanto con la exposición fáctica, como con la fundamentación jurídica, referida hasta el momento, se estima procedente desestimar las alegaciones presentadas por la adjudicataria y en consecuencia, imponer la penalidad anunciada en el Acuerdo de incoación del procedimiento, cuestiones ambas atribuibles a la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 212.8 del mismo Texto Legal.

Por todo lo cual,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 212.8 del mismo Texto Legal.*

Resolver lo siguiente:

*“**Primero:** Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 28 de noviembre de 2014, en tiempo y forma, por la representación de la mercantil COFELY ESPAÑA, S.A.U. (A-28368132), en su condición de adjudicataria del Contrato Administrativo Mixto de Suministro y Servicios Energéticos y Mantenimiento Integral con Garantía Total de Edificios Municipales y Centros Educativos del Municipio de Móstoles (Expte. C/034/CON/2013-122), en el procedimiento de imposición de penalidades iniciado por Acuerdo Núm. 11/745, adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2014, por los motivos que aparecen constatados en el expediente.*

***Segundo:** Imponer a la mercantil COFELY ESPAÑA, S.A.U. (A-28368132), como adjudicataria del Contrato Administrativo Mixto de Suministro y Servicios Energéticos y Mantenimiento Integral con Garantía Total de Edificios Municipales y Centros Educativos del Municipio de Móstoles (Expte. C/034/CON/2013-122), una penalidad del 1% del importe anual del contrato, cifrada, por tanto, en 50.374,26 €, por los*



Ayuntamiento Móstoles

incumplimientos constatados en el expediente, calificados como muy graves, todo ello en aplicación de lo establecido en la Cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: *Dar traslado del presente Acuerdo a la mercantil interesada y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato”.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Igualmente, consta informe de Intervención, de fecha 16 de febrero de 2015.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 24 de febrero de 2015, yo la Concejal-Secretaria, D^a. Vanesa Martínez Monroy, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinticinco de febrero de dos mil quince.